



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
REGIONAL DE CANTABRIA

DEP. LEG. SA. 1. 1958
IMPRESA REGIONAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1982

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLV

Martes, 23 de febrero de 1982

Número extraordinario - Núm. 1

Página 1

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO Subsecretaría para el Consumo

En virtud de Resolución citada por el Ilmo. Sr. Director General de Competencia y Consumo, con fecha 29 de Junio de 1981, en el expediente número 209/80 del Registro General, correspondiente al núm. 39/4/80 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Santander, se hace pública la sanción de cincuenta y cinco mil pesetas impuesta a «Bodegas Igareda Miera, S. L.», vecino de Peñacastillo, con domicilio en Camarreal, 87, por aplicación de precios ilícitos en venta vino común, cuyo acuerdo ha adquirido firmeza en vía administrativa con fecha 2 de Diciembre de 1981, al ser desestimado el recurso de alzada interpuesto.

Lo que se publica para general conocimiento de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Disciplina del Mercado.

Madrid, 26 de Enero de 1982.—El Subdirector General (rubricado).

335

DELEGACION TERRITORIAL DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL DE SANTANDER

En el expediente SP-765/81 seguido contra Santos Ceballos Gutiérrez consta Resolución que, copiada en su parte bastante dice: «Vista Resolución recaída en expediente SP-765/81 levantada a Santos Ceballos Gutiérrez, domiciliado en Vía Cornelia, 11, Santander, por infracción de Leyes

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Sanidad y Consumo; Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social de Santander; Instituto Nacional de Estadística; Ministerio de Industria y Energía; Ministerio de Agricultura; Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo..... 1

ADMINISTRACION ECONOMICA

Recaudación de Tributos del Estado..... 10

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Magistratura de Trabajo Número 1; Magistratura de Trabajo N.º 2; Junta Vecinal de Sámano; Junta Vecinal de Viaña; Ayuntamientos de Laredo, Reinosa, Castro Urdiales, Ruen-te, Guriezo 11

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 23

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de Reocín, Comillas, Marina de Cudeyo, Castro Urdiales, Herreras, Arenas de Iguña, Bárcena de Pie de Concha, Valdearroyo, San Pedro del Romeral, Villacarriedo, Camarqo, Santoña, Villafufre, Santander, Bárcena de Cicero..... 34

Sociales, se propone la imposición de 52.000 pesetas y se da plazo de quince días hábiles para la presentación de recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico.

Y para que sirva de notificación a Santos Ceballos Gutiérrez, domiciliado últimamente en Vía Cornelia, 11, Santander, hoy en ignorado paradero a efectos de inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, se expide la presente cédula de notificación en Santander, a 13 de Enero de 1982.—El Secretario (ilegible).

195

DELEGACION TERRITORIAL DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL DE SANTANDER

En el expediente SP-720/81 seguido contra Cauchos Modelos Españoles consta Resolución que, copiada en su parte bastante dice: «Vista Resolución recaída en expediente SP-720/81 levantada a Cauchos Modelos Españoles domiciliada en Travesía de Lasaga Larreta, 1, Torrelavega por infracción de Leyes Sociales, se propone la imposición de 57.800 pesetas y se da plazo de quince días hábiles para la presentación de recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico».

Y para que sirva de notificación a Cauchos Modelos Españoles domiciliado últimamente en Trav. de Lasaga Larreta, 1, Torrelavega, hoy en ignorado paradero a efectos de inserción en el Boletín Oficial de la Provincia se expide la presente cédula de notificación en Santander, a 13 de enero de 1982.—El Secretario (rubricado).

210

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA
DELEGACION DE SANTANDER**

Declarados oficiales por Rel Decreto 3.114/1981 de 27 de noviembre, las cifras de población resultantes del censo de población referido al 1 de marzo de 1981, a continuación se relacionan las poblaciones de derecho y hecho de los municipios de la provincia.

Municipios	Población Derecho	Población Hecho	Municipios	Población Derecho	Población Hecho
1.—Alfoz de Lloredo	2.935	2.919	52.—Piélagos	9.245	9.282
2.—Ampuero	3.246	3.162	53.—Polaciones	423	423
3.—Anievas	501	499	54.—Polanco	3.962	4.082
4.—Arenas de Iguña	2.603	2.599	55.—Potes	1.455	1.444
5.—Argoños	587	580	56.—Puente Viesgo	2.497	2.497
6.—Arnuero	1.822	1.802	57.—Ramales de la Victoria	2.443	2.439
7.—Arredondo	809	812	58.—Rasines	1.111	1.109
8.—Astillero (El)	11.521	11.524	59.—Reinosa	13.296	13.172
9.—Bárcena de Cicero	2.461	2.417	60.—Reocín	7.025	6.956
10.—Bárcena de Pie de Concha	924	920	61.—Ribamontán al Mar	2.350	2.323
11.—Bareyo	1.652	1.642	62.—Ribamontán al Monte	2.135	2.144
12.—Cabezón de la Sal	6.070	6.056	63.—Rionansa	1.775	1.752
13.—Cabezón de Liébana	1.010	953	64.—Riotuerto	1.640	1.628
14.—Cabuerniga (Valle de)	1.193	1.137	65.—Las Rozas	343	341
15.—Camaleño	1.419	1.402	66.—Ruente	1.062	972
16.—Camargo	18.878	18.760	67.—Ruesga	1.471	1.420
17.—Campoo de Yuso	993	957	68.—Ruiloba	797	761
18.—Cartes	2.249	2.191	69.—San Felices de Buelna	2.546	2.497
19.—Castañeda	1.616	1.616	70.—San Miguel de Aguayo	195	192
20.—Castro Urdiales	13.050	12.912	71.—San Pedro del Romeral	1.022	1.015
21.—Cieza	893	893	72.—San Roque de Riomiera	613	612
22.—Cillorigo-Castro	1.348	1.347	73.—Santa Cruz de Bezana	3.701	3.651
23.—Colindres	5.015	4.885	74.—Santa María de Cayón	5.926	5.854
24.—Comillas	2.448	2.397	75.—Santander	179.694	180.328
25.—Corrales de Buelna (Los)	10.130	10.045	76.—Santillana del Mar	3.925	3.884
26.—Corvera de Toranzo	2.400	2.508	77.—Santiurde de Reinosa	531	515
27.—Enmedio	4.162	4.037	78.—Santiurde de Toranzo	1.894	1.888
28.—Entrambasaguas	2.650	2.629	79.—Santoña	10.357	11.003
29.—Escalante	753	737	80.—San Vicente de la Barquera	4.165	3.956
30.—Guriezo	1.960	1.945	81.—Saro	620	614
31.—Hazas de Cesto	1.428	1.413	82.—Selaya	1.839	1.821
32.—Hermandad de Campoo de Suso	2.060	2.038	83.—Soba	2.091	2.023
33.—Herrerías	934	885	84.—Solórzano	1.104	1.094
34.—Lamasón	532	516	85.—Suances	5.537	5.473
35.—Laredo	12.429	12.278	86.—Los Tojos	422	406
36.—Liendo	835	815	87.—Torrelavega	56.490	55.786
37.—Liérganes	2.407	2.380	88.—Tresviso	106	91
38.—Limpias	1.194	1.166	89.—Tudanca	460	430
39.—Luena	1.393	1.392	90.—Udías	882	873
40.—Marina de Cudeyo	4.577	4.563	91.—Valdáliga	2.892	2.753
41.—Mazcuerras	1.884	1.919	92.—Valdeolea	2.355	2.310
42.—Medio Cudeyo	5.283	5.379	93.—Valdeprado del Río	590	560
43.—Meruelo	871	833	94.—Valderredible	1.484	1.562
44.—Miengo	3.045	3.000	95.—Val de San Vicente	2.472	2.408
45.—Miera	734	718	96.—Vega de Liébana	1.301	1.148
46.—Molledo	2.369	2.318	97.—Vega de Pas	1.353	1.343
47.—Noja	1.308	1.273	98.—Villacarriedo	2.233	2.224
48.—Penagos	1.953	1.953	99.—Villaescusa	3.075	3.061
49.—Peñarrubia	458	420	100.—Villafufre	1.285	1.264
50.—Pesaguero	535	497	101.—Villaverde de Trucíos	461	464
51.—Pesquera	116	113	102.—Voto	2.821	2.816
			TOTAL PROVINCIAL ..	513.115	510.816
					2.978

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
Delegación Provincial de Santander

SECCION DE MINAS

ANUNCIO

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Santander hace saber que: se han incoado expedientes de caducidad relativos a las concesiones mineras de esta provincia cuyos datos se relacionan:

<u>Núm.</u>	<u>Nombre</u>	<u>Recurso</u>	<u>Superficie (En Has.)</u>	<u>Término</u>	<u>Titular</u>
s/n.º	Maximina	Calamina	8,38	Reocín	Joaquín García Velarde
s/n.º	Precaución	Calamina	4,—	Reocín	Francisco Calderón de la Barca
79	Pepita	Zinc	2,—	Reocín	Máximo Gómez Cadórniga
600	Verona	Zinc	6,—	Reocín	Fernando Calderón de la Barca
1.695	Ceferina	Hierro	60,—	Castro Urdiales	Juan Bayley Davies
3.113	San Agustín	Hierro	12,—	Castro Urdiales	José Humaran
3.409	Escombrera	Zinc	29,—	Reocín	Fernando Calderón de la Barca
4.043	Josefa	Hierro	8,—	Castro Urdiales	Juan Bayley Davies
4.046	Carmelita	Hierro	15,—	Castro Urdiales	Miguel Selaya
4.117	María Victoria	Hierro	6,—	Castro Urdiales	Gregorio Otañes
4.217	San Sebastián	Hierro	0,4618	Castro Urdiales	Gregorio Otañes
4.227	Rosario	Hierro	10,—	Castro Urdiales	Jacinto Miquelarena
4.268	Las Muñecas	Hierro	12,—	Castro Urdiales	Gregorio Otañes
4.269	Asunción	Hierro	12,—	Castro Urdiales	Simón Humaran
4.314	Demasia a Josefa	Hierro	0,8299	Castro Urdiales	Juan Bayley Davies
4.980	Aumento a Rosario	Hierro	4,—	Castro Urdiales	Jacinto Miquelarena
4.567	Josefa Juana	Hierro	17,—	Castro Urdiales	Gregorio Otañes
5.237	Dolores	Hierro	8,—	Castro Urdiales	Manuel Díaz Somonte
7.592	Casilda y Concha	Hierro	12,—	Castro Urdiales	Gregorio Otañes
7.735	Aguayo	Zinc	12,—	Castro Urdiales	Policarpo Belmonte
9.193	Santa María	Hierro	7,—	Castro Urdiales	Policarpo Belmonte
9.194	Santa Olalla	Hierro	12,—	Castro Urdiales	Policarpo Belmonte
11.105	José Antonio	Hierro	7,—	Castro Urdiales	Gregorio Otañes
11.304	Demasia a Josefa	Hierro	1,1811	Castro Urdiales	Juan Díaz Menéndez
12.891	Demasia a Dolores	Hierro	—	Castro Urdiales	Manuel Díaz Somonte
13.394	Concha	Hierro	3,—	Castro Urdiales	Pacífico Elosúa y Echániz
14.125	2.ª Demasia a Dolores	Hierro	—	Castro Urdiales	Manuel Díaz Somonte
14.128	Demasia a Carmelita	Hierro	4,—	Castro Urdiales	Cesáreo Garay
14.259	San Benito	Hierro	16,—	Lamasón	Raimundo Achandabalaso
14.648	San Juan	Hierro	9,—	Castro Urdiales	Juan Díaz Menéndez
15.040	Marino	Azufre	20,—	Laredo	José González Solana
15.087	Dolores	Hierro	15,—	Castro Urdiales	Juan Burgaz Miñor
15.098	San José	Hierro	9,—	Castro Urdiales	Juan Burgaz Miñor
15.116	San Sebastián	Hierro	15,—	Castro Urdiales	Juan Burgaz Miñor
15.718	Carmen	Hierro	95,—	Castro Urdiales	José Manuel Pérez Quiroga
15.756	San Antonio	Cuarzo	21,—	Val de San Vicente	SILICE INDUSTRIAL
15.757	Mari Paz	Cuarzo	44,—	San V. de la Barquera	SILICE INDUSTRIAL
15.768	Dora	Cuarzo	36,—	Val de San Vicente	SILICE INDUSTRIAL
15.778	Serdio	Cuarzo	75,—	Val de San Vicente	SILICE INDUSTRIAL
15.781	Salín	Cuarzo	16,—	Val de San Vicente	SILICE INDUSTRIAL

Lo que se somete a **información pública** por un período de QUINCE DIAS, por tratarse de titulares cuyo domicilio es desconocido y al amparo de lo dispuesto en el art. 80,3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al objeto de que, cuantos tengan la condición de interesados en el asunto, puedan personarse en el expediente y alegar lo que estimen conveniente en defensa de sus derechos e intereses o presenten los documentos y justificantes que estimen oportunos, conforme establece el art. 91 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

Santander, 29 de Enero de 1982. — El Delegado Provincial, Pedro Hernández Cruz.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DELEGACION PROVINCIAL DE SANTANDER**

**Sección de minas
A N U N C I O**

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Santander hace saber: Que por la Sociedad «MINAS DE TORRELAVEGA, S. A.» (MITOSA), se ha solicitado la instrucción del expediente de expropiación forzosa, por el **procedimiento de urgencia**, respecto de las fincas que se describen a continuación, con objeto de llevar a cabo la explotación de caliza de la concesión minera nombrada «TEJAS DOBRA», número 16.215, así como almacenamiento de áridos, accesos, servicios, instalaciones y demás elementos anexos a la mencionada explotación.

De conformidad con los artículos 105 y siguientes de la Ley de Minas, de 21 de Julio de 1973 y artículos 131 y siguientes del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de Agosto de 1978, así como los artículos 52 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de Diciembre de 1954 y 56 y siguientes de su Reglamento, aprobado por Decreto de 16 de Abril de 1957, se somete a **información pública**, por un período de QUINCE DIAS, la pretensión de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos relacionados a continuación, a fin de que, cuantos tengan la condición de interesados y se consideren afectados, puedan alegar lo que estimen pertinente en defensa de sus derechos e intereses, incluso lo que ostenten cualquier derecho real sobre las fincas objeto de la presente expropiación, o bien, aportar rectificaciones, en su caso, a los errores cometidos en la descripción de los bienes a expropiar.

RELACION DE FINCAS A EXPROPIAR

**1.—ZONA DE EXTRACCION DE PIEDRA CALIZA Y TRITURACION PRIMARIA
— AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA —**

Finca	Parcela catastral	Políg.	Mies o sitio	Superficie (En m2.)	Titular	Observaciones
1	2.011	1	Monte Tejas	2.182.240,—	Ayuntamiento S. Felices de Buelna	
2	1.640	1	Sopenilla	1.300,—	Rosa y Ester Casín Sierra (Herederos de Luisa Casín)	Arrendatario: Ramón Casanova
3	2.247	1	Sopenilla	5.400,—	Ayuntamiento S. Felices de Buelna	
4	2.248	1	El Castruco	5.380,—	Ayuntamiento S. Felices de Buelna	
5	1.639	1	Pasamulo	4.920,—	Ayuntamiento S. Felices de Buelna	Tiene una cabaña
6	2.246	1	Pasamulo	4.600,—	Ayuntamiento S. Felices de Buelna	
7	1.635	1	Sopenilla	2.360,—	Ayuntamiento S. Felices de Buelna	
8	1.118	1	El Castruco	2.040,—	Ayuntamiento S. Felices de Buelna	
9	1.116	1	El Castruco	6.000,—	Ayuntamiento S. Felices de Buelna	Tiene una cabaña. Arrendatario: Herederos de don Pedro González Larrea
10	1.115	1	Pedredo	8.500,—	Hermanos Collantes Glez.	
11	1.110	1	El Castruco	220,—	Ramón Laguillo Pérez	
12	1.109	1	El Castruco	1.000,—	Ayuntamiento S. Felices de Buelna	
13	1.108	1	El Castruco	716,—	Ramón Laguillo Pérez	
14	1.114	1	Pedredo	358,—	José Collantes González	Arrendatario: Ramón González Salmones
15	1.113	1	El Castruco	626,—	Ramón González García-Salmones	
16	2.161	1	El Castruco	180,—	José González Larrea	
17	1.112	1	El Castruco	208,—	Ramón González García-Salmones	
18	1.111	1	El Castruco	716,—	José Antonio Fernández Fernández	
19	1.107	1	El Pedreo	534,—	José Antonio Fernández Fernández	
20	1.097	1	El Castruco	716,—	Martín Saiz y García del Rivero	Arrendatario: Ramón González García

Finca	Parcela Catastral	Polig.	Mies o sitio	Superficie (En m2.)	Titular	Observaciones
21	2.294	1	El Castruco	358,—	José Antonio Fernández Fernández	
22	1.095	1	La Carraleja	2.506,—	Ramón González García-Salmones	
23	1.096	1	El Picón	895,—	Antonio Fdez. Ceballos	Arrendatario: Ramón Laguillo Pérez
24	1.094	1	La Carraleja	2.800,—	Herederos de Manuel Fernández González	
25	2.122	1	Dobra	10.000,—	Ayuntamiento S. Felices de Buelna	En consorcio con Manuel Fernández González
26	1.993	1	El Castruco	5.120,—	Ayuntamiento S. Felices de Buelna	
27	1.992	1	El Castruco	8.540,—	Ayuntamiento S. Felices de Buelna	Arrendatario: Herederos de Valentín Falagán Alonso
28	1.991	1	El Castruco	10.700,—	Ayuntamiento S. Felices de Buelna	Tiene una cabaña
29	2.203	1	El Castruco	540,—	Ayuntamiento S. Felices de Buelna	
30	1.032	1	Sopenilla	6.000,—	Ayuntamiento S. Felices de Buelna	
31	1.029	1	Las Cagigucas	148,—	Sindulfo Rodríguez García	
32	1.028	1	Las Cagigucas	1.979,—	Cipriano Gutiérrez Glez.	
33	1.999	1	La Escampadía	2.178,—	Soledad y Josefa Menéndez González	
34	1.996	1	El Castruco	22.700,—	Ayuntamiento S. Felices de Buelna	
35	1.998	1	El Castruco	4.160,—	Ayuntamiento S. Felices de Buelna	Arrendatario: Herederos de Valentín Falagán Alonso
36	1.997	1	Jolaos	1.700,—	Daniel Falagán Castillo	
37	721	1	La Mina	8.960,—	Ayuntamiento S. Felices de Buelna	Tiene una cabaña. Arrendatario: Herederos de Manuel Fernández Ceballos
38	2.208	1	Jolaos	179,—	Daniel Falagán Castillo	
39	722	1	La Mina	9.260,—	Ayuntamiento S. Felices de Buelna	
40	719	1	Jolaos	6.440,—	Jesús Falagán Castillo	
41	2.297	1	La Mina	5.720,—	Ayuntamiento S. Felices de Buelna	
42	653	1	San Martín	29.000,—	Ayuntamiento S. Felices de Buelna	
43	2.298	1	San Martín	720,—	Ayuntamiento S. Felices de Buelna	
44y45	654y655	1	Peña	14.320,—	Ramón Laguillo García	Tiene un establo
46	648	1	Peña	11.635,—	Ramón Laguillo García	
47	188	1	Espradera	12.888,—	Ilario García García	Tiene una cabaña
48	203	1	Fuente Alta	1.000,—	Herederos de Rudersindo Laguillo González	
49y50	2.202 y 3.002	1	Fuente Alta	1.700,—	Ramón Laguillo García	
51	2.001	1	Tejas Dobra	1.000,—	Ayuntamiento S. Felices de Buelna	
52	2.000	1	Tejas Dobra	4.060,—	Ayuntamiento S. Felices de Buelna	
53	1.995	1	Jolaos	2.824,—	Josefa Menéndez González	
54	1.994	1	Monte Dobra	1.340,—	Ayuntamiento S. Felices de Buelna	Arrendatario: Cipriano Martínez González

2.—ZONA DE INSTALACIONES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
— AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA —

Finca	Parcela catastral	Polig.	Mies o sitio	Superficie (En m2.)	Titular	Observaciones
1	2.011	1	Monte Tejas	1.220.100,—	Ayuntamiento S. Felices de Buelna	

— AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA —

55	82	4	Navedo	189.288,—	Junta Vecinal de Viérnoles	
56	156	4	Navedo	78.437,—	Junta Vecinal de Viérnoles	Consorcio con S.N.I.A.C.E.
57	157	4	Navedo	24.375,—	Junta Vecinal de Viérnoles	Consorcio con S.N.I.A.C.E.
58	83	4	Jarrajoz	2.400,—	Antonio Calleja Cayón	
59	82	4	Jarrajoz	9.000,—	Junta Vecinal de Viérnoles	
60	53	4	Jarrajoz	10.350,—	Junta Vecinal de Viérnoles	Consorcio con S.N.I.A.C.E.
61	50	4	El Tronco	3.028,—	José Luis García Fernández	
61-bis	50	4	El Tronco	4.875,—	Julio García Fernández	
61-ter.	50	4	El Tronco	3.076,—	Gerardo García Fernández	
65-bis	391	15	Repunte	900,—	R.E.N.F.E.	
212	240	15	Jarrajoz	450,—	Hermanos García Fdez.	
67	—	15	El Callejo	1.200,—	Ayuntamiento Torrelavega	
79	82	16	Pomarejo	8.600,—	Emilio García Fernández	
80	—	16	Pomarejo	625,—	Ayuntamiento Torrelavega	
82	84	16	Pomarejo	180,—	Máximo Cabrero García	
208	344	15	Pomarejo	645,—	Herederos de Román Velarde Martínez	
209	345	15	Hoz	337,—	Rogelio Alonso	

3.—ACCESOS. (SUR Y NORTE)

— AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA —

Finca	Parcela catastral	Políg.	Mies o sitio	Superficie (En m2.)	Titular	Observaciones
87	1.537	1	Los Lobos	115,—	Herederos Gil Revuelta Villegas	
88	1.539	1	Los Lobos	105,—	Laura Aguado García	
89	1.580	1	Los Lobos	526,—	Herederos Manuel García Salmones Velasco	Arrendatario: Ramón Arozamena
90	1.580	1	Los Lobos	1.020,—	M. ^a Paz y M. ^a del Pilar Arozamena Gcía. Salmones	
91	2.180	1	Los Lobos	235,—	Herederos Joaquín Fdez. Ceballos	
90-bis	1.580	1	Los Lobos	380,—	Herederos Manuel García Salmones Velasco	Arrendatario: Ramón Arozamena
95	1.605	1	Revenía	10,—	Luis Conde Crespo	
95-bis	1.605	1	Revenía	24,—	Ismael García Bárcena	Arrendatario: Luis Conde Crespo
97	1.585	1	Los Lobos	1.564,—	Pilar García García	Arrendatario: Elías Lavín Mantecón
102	778	1	Santa Olalla	25,—	Ramón Laguillo García	
103	777	1	Santa Olalla	37,—	Herminia Fernández Pardo	

— AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA —

104	—	1	Hoz	200,—	Ayuntamiento Torrelavega	
105	—	1	Hoz	51,—	Virginia Cabrero Quijano	
106	—	1	Hoz	45,—	Rogelio Alonso	
107	—	1	Hoz	60,—	María Vargas Felu	
109	268	1	Hoz	20,—	Julio García Fernández	

Finca	Parcela catastral	Polig.	Mies o sitio	Superficie (En m2.)	Titular	Observaciones
110	266	1	Hoz	20,—	Manuel Acebo Ruiz	
112	337	1	Repunte	30,—	Fernando Quijano Feliu	
113y 113-bis	336	1	Repunte	120,—	Eusebia Vargas Feliu y Hdos. de Manuel Velarde Martínez	Arrendatario: Fernando Quijano Feliu
114	235	1	Repunte	100,—	Baldomera Saiz Zuluaga	
115	237	1	Repunte	480,—	Gerardo García Fernández	
117	382	1	Repunte	100,—	Herminio de la Fuente Martínez	
120	67	U.	Jarrajoz	75,—	Domingo Amezqueta Mtnez.	
124	63	U.	Jarrajoz	310,—	Manuel Santamaría	
125	61	U.	Jarrajoz	290,—	Félix Sañudo Cano	
126	60	U.	Jarrajoz	100,—	Félix Sañudo Cano	
127	59	U.	Jarrajoz	140,—	Junta Vecinal de Viérnoles	
128	50	U.	El Tronco	1.550,—	Hermanos García Fdez.	
129	58	U.	El Tronco	400,—	Gerardo García Fernández	
130	57	U.	Jarrajoz	50,—	Junta Vecinal de Viérnoles	
131	53	U.	Jarrajoz	740,—	Junta Vecinal de Viérnoles	En Consorcio con S.N.I.A.C.E.
132	51	U.	Jarrajoz	760,—	Junta Vecinal de Viérnoles	En Consorcio con S.N.I.A.C.E.
133	82	U.	Jarrajoz	2.000,—	Junta Vecinal de Viérnoles	
134	391	15	Repunte	600,—	R.E.N.F.E.	
210	236	15	Repunte	150,—	Herederos Gerardo García Revuelta	
211	—	15	Hoz	48,—	Ramón Mazón Andueza	

Santander, 28 de Enero de 1982.

El Delegado Provincial,
Pedro Hernández Cruz.**MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y ENERGIA**

Delegación Provincial de Santander

SECCION DE MINAS

ANUNCIO

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Santander hace saber que ha sido admitida definitivamente la solicitud instada por «CANTERAS Y DERIVADOS, S. A.», con domicilio en la carretera de Las Caldas de Besaya a San felices de Buelna, s/n. (Santander), relativa a la concesión directa de explotación para caliza, como recurso de la Sección C, de cuatro cuadrículas mineras, en el término municipal de San Felices de Buelna (Santander), nombrada «COVADONGA», número 16.238 y cuya designación es la siguiente:

Vértices	Longitud	Latitud
P.p.-1	0° 23' 20" W	43° 17' 40" N
2	0° 22' 40" W	43° 17' 40" N
3	0° 22' 40" W	43° 17' 00" N
4	0° 23' 20" W	43° 17' 00" N

Las longitudes vienen referidas al Meridiano de Madrid.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de Agosto de 1978, a efectos de que, cuantos tengan la condición de interesados, puedan personarse en el expediente en el plazo de QUINCE DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación en el B.O.E. Transcurrido dicho plazo no se admitirá oposición alguna.

Santander, 3 de Diciembre de 1981.—El Delegado Provincial, Pedro Hernández Cruz.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA
Delegación Provincial de Santander**INSTITUTO NACIONAL
PARA LA CONSERVACION
DE LA NATURALEZA

ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por Delegación del Excmo. Sr. Ministro (P.D. O.M. 19-12-80), con fecha 15 de Diciembre

de 1981, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente de deslinde del monte n.º 70 del Catálogo de los de U.P. de la provincia de Santander, denominado «Barcenilla, Mata de San Roque y Dehesa» de la pertenencia del pueblo de Piasca y sito en el término municipal de Cabezón de Liébana.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA de Santander, tiene el honor de proponer a V.I.:

1.º—Que se apruebe el deslinde del monte n.º 70 del Catálogo de los de U.P. de la provincia de Santander, denominado «Barcenilla, Mata de San Roque y Dehesa» de la pertenencia del pueblo de Piasca y sito en el término municipal de Cabezón de Liébana en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero Operador y tal como se detalla en las actas, registro topográfico, plano e informes que obran en el expediente.

2.º—Que se rectifique la descripción que del mismo figura en el

Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: Santander

N.º del Catálogo: 70.

Nombre del monte: «Barcenilla, Mata de San Roque y Dehesa».

Término municipal: Cabezón de Liébana.

Pertenencia: Al pueblo de Piasca.

Limites.—

N.— Monte de U.P. n.º 75 «Dehesa de Lubayo y El Mazo», perteneciente al pueblo de Framá, del término municipal de Cabezón de Liébana, fincas particulares, monte de U.P. n.º 73, «El Mazo, Hoyuela, Hoyavieda, Dehesa y Argayadas», perteneciente al pueblo de Cabezón de Liébana y de nuevo de fincas particulares.

E.— Fincas particulares.

S.— Monte de U.P. n.º 112, «Cuesta Bernizo, Palomera, Degollada, Pedrero, Basieda y La Sierra», perteneciente al pueblo de Lomeña, término municipal de Pesaguero.

O.— Monte de U.P. n.º 120, «Castro, Fonfría y Cotera, La Vega, Sopena y Valmayor», perteneciente al pueblo de Bárago, término municipal de Vega de Liébana y monte de U.P. n.º 135, «Picojaro», perteneciente a los pueblos de Tudes y Tollo, del término municipal de Vega de Liébana.

Cabidas.—

Cab. total del monte . 767,8750 Has.

Cab. de enclavados . . 6,0250 Has.

Cab. pública result. . . 761,8500 Has.

Especies.—

Fagus sylvatica, Quercus tozza y Quercus sessiliflora.

Servidumbres.—

Existen servidumbres de paso por el monte definidos por los caminos carreteros, carreteras de la Diputación y pistas forestales que sirven de acceso al monte.

Existe, asimismo, una servidumbre de alcance de pastos a favor de los vecinos de los pueblos de Tudes y Tollo, Bárago y Lomeña en mancomunidad con los vecinos del pueblo de Piasca, según contratos firmados hace muchos años, del mismo modo que los vecinos del pueblo de Piasca

tienen alcance de pastos en los montes colindantes de U.P. n.º 135, n.º 120 y n.º 112, pertenecientes a los pueblos citados.

3.º— Que se reconozcan como poseídos por particulares los siguientes enclavados, según se detalla en las actas y se representan en el plano:

A.— Denominado «Prado del Toro», poseído por la Junta Vecinal de Piasca. Cabida: 2,6750 Has.

B.— Denominado «Navedo» poseído por Paulino García. Cabida: 1,1750 Has.

C.— Denominado «Prado de la Canal», poseído por Paulino García. Cabida: 1,5000 Has.

D.— Denominado «Las Llanas», poseído por Santiago Blanco y otro. Cabida: 0,4500 Has.

E.— Denominado «La Rasa», poseído por Remedios y Vicente Blanco. Cabida: 0,2250 Hás.

Cabida total de enclavados: 6,0250 Has.

4.º— Que se modifique la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los datos del trabajo realizado.

5.º— Que a la mayor brevedad posible se proceda al amojonamiento del monte, cuidando especialmente que la numeración de los mojones sea correlativa.

Lo que participo a V. S. para que cumplimente el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo y dé traslado a los interesados a través del Ayuntamiento donde residan, que deberá enviar a V. S. los duplicados de las notificaciones firmadas por los interesados y haciendo constar la fecha de su recepción. La resolución se debe publicar también en el B. O. de la Provincia como notificación a aquellos interesados cuyo domicilio desconozca el Ayuntamiento.

Deberá advertirse, además, en el traslado a los interesados que esta resolución pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio si se plantean cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del

monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 19 de Enero de 1982.—
El Jefe Provincial (ilegible).

163

DELEGACION TERRITORIAL DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL DE SANTANDER

En el expediente SP-764/81 seguido contra Jesús del Campo Hernández consta Resolución que, copiada en su parte bastante dice: «Vista Resolución recaída en expediente SP-764/81 levantada a Jesús del Campo Hernández, domiciliado en Santa Lucía, 37, Santander, por infracción de Leyes Sociales se propone la imposición de 11.600 pesetas y se da plazo de quince días hábiles para la presentación de recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico».

Y para que sirva de notificación a Jesús del Campo Hernández, domiciliado, últimamente en Santa Lucía, 37, Santander, hoy en ignorado paradero a efectos de inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, se expide la presente cédula de notificación en Santander, a 13 de enero de 1982.— El Secretario (rubricado).

194

MINISTERIO DE AGRICULTURA Delegación Provincial de Santander INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por Delegación del Excmo. Sr. Ministro (P.D. O.M. 19-12-80), con fecha 15 de Diciembre de 1981, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente de amojonamiento del monte n.º 120 del Catálogo de los de U.P. de la provincia de Santander denominado «Castro Fonfría y Corquera, La Vega, Sopena y Valmayor», de la pertenencia del pueblo de Bárago y sito en el término municipal de Vega de Liébana, cuyo deslinde adminis-

trativo fue aprobado por O.M. de 16 de Junio de 1978 con una cabida total de 1.736,7250 Has. y pública de 1.721,4000 Has.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con el Servicio Provincial del ICONA de Santander tiene el honor de proponer a V. I. se dé por bien ejecutado el amojonamiento del monte n.º 120 del Catálogo de los de U.P. de la Provincia de Santander, denominado «Castro, Fonfría y Corquera, La Vega, Sopeña y Valmayor» de la pertenencia del pueblo de Bárago y sito en el término municipal de Vega de Liébana.

Lo que participo a V. S. para que cumplimente el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo y dé traslado a los interesados a través del Ayuntamiento donde residan, que deberá enviar a V. S. los duplicados de las notificaciones firmadas por los interesados y haciendo constar la fecha de su recepción. La resolución se debe publicar también en el B. O. de la Provincia como notificación a aquellos interesados cuyo domicilio desconozca el Ayuntamiento.

Deberá advertirse, además, en el traslado a los interesados que esta resolución pone término a la vía

administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio si se plantean cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 19 de Enero de 1982.— El Jefe Provincial (rubricado).

164

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO
DELEGACION PROVINCIAL
Jefatura de Carreteras de Cantabria

EXPROPIACION FORZOSA. (Procedimiento de urgencia).

Título de la obra: Clave: 1-S-380. AUTOPISTA DEL CANTABRICO.

Itinerario Bilbao-Santander. Tramo: Santander-Torrelavega.

Término Municipal de Santa Cruz de Bezana.

Que siendo de aplicación al citado proyecto el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1.541/1972 de 15 de Junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954.

Esta Delegación ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta expropiación y que figuran en la relación que a continuación se detalla, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en la fecha y horas que se indican:

EXPEDIENTE	Fecha	Horas
1 al 30	Día 25-Febrero-1982	De 10,00 a 13,30
31 al 49	Día 25-Febrero-1982	De 16,30 a 19,30

Este acto se celebrará en los locales del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un Perito y un Notario.

Hasta el levantamiento de las citadas Actas Previas podrán formularse por escrito, ante la Jefatura de Carreteras —Vargas, 53, 8.ª planta—, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 3 de Febrero de 1982.

EL DELEGADO PROVINCIAL.

TERMINO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Finca	TITULAR	Paraje	Superficie m2.	Cultivo
1	Hdos. de D. Manuel Bezanilla Solana.....	Plantillo	184	Prado.
2	Avelino Landeras Fernández.....	Plantillo	1140	Prado y casa.
3	Productos Químicos Iberia, S. A.....	Plantillo	340	Prado y caseta.
4	José Antonio Fernández Toca.....	La Guarida	940	Prado.
5	Hdos. de D. Agustín Blanco Cayón.....	La Guarida	5310	Labradío y huerta.
6	Antonio Rodríguez Insúa.....	La Guarida	2230	Prado.
7	Hdos. de D.ª Amelia Blanco Bezanilla.....	La Guarida	2020	Prado.
8	Carmen Peña Diego.....	La Guarida	11420	Prado.
9	Antonio Pomposo Gómez.....	La Guarida	50	Prado y huerta.

Finca	TITULAR	Paraje	Superficie m2.	Cultivo
10	Hdos. de D. Antonio Arroyo Gutiérrez	La Guarida	240	Huerta.
14	María Luisa Ruiz Lavín	Cuesta Arcos	5250	Prado.
15	Hispamer, S. A.	Cuesta Arcos	840	Pinar y pastizal.
16	Hispamer, S. A.	Cuesta Arcos	1170	Prado.
17	Carmen Ruiz Lavín	Cuesta Arcos	2745	Prado.
18	Tomás Ruiz Lavín	Cuesta Arcos	700	Prado.
19	Emilio Ruiz Lavín	Cuesta Arcos	1030	Prado.
20	Hdos. de D. Ramón Canal Bolado	Cuesta Arcos	1860	Prado.
21	Arturo Diego Lanza	Cuesta Arcos	6889	Prado.
22	C.R.I.S.A.	Cuesta Arcos	630	Pastizal.
25	José Ruiz Gutiérrez	Cuesta Arcos	1075	Prado.
26-27	Alfredo Pomposo Gómez	Cuesta Arcos	2095	Prado.
28	Arturo Diego Lanza	Cuesta Arcos	7340	Prado y labrantío.
29	Tomás Ruiz Lavín	San Martín	360	Prado.
30	Ignacio Palacios, S. A.	San Martín	5010	Prado.
31	Hdos. de D. Fernando Bárcena Bolívar	San Martín	1230	Prado.
32	Carmen Ruiz Gutiérrez	San Martín	1310	Prado.
33	Guillermo Sordo Gutiérrez	San Martín	1510	Prado.
34	Hdos. de D. Pedro Sancibrián Blanco	San Martín	360	Prado.
35	Hdos. de D. Francisco Diego Agüero	San Martín	1325	Prado.
36	Eduardo García	San Martín	1070	Prado.
37	Habitare, S. A.	San Martín	855	Prado.
38	Rosario Tazón Puente	San Martín	475	Prado.
39	Habitare, S. A.	San Martín	820	Parque y aparcam.
40	María Pomposo Gutiérrez	San Martín	445	Prado.
41	Hdos. de D. Francisco Diego Agüero	San Martín	100	Prado.
41-1	Hdos. de D. Pedro Sancibrián Blanco	San Martín	1260	Prado.
42	Modesto Ortega Mier	El Ramo	10450	Prado.
43	Consuelo Ruiz Ruiz	San Martín	665	Prado.
44	Ramona Bolado Revilla	San Martín	690	Prado.
45	Amparo Ruiz Gutiérrez y Hermanos	El Ramo	189	Prado.
46	Amparo Ruiz Gutiérrez y Hermanos	El Ramo	3250	Prado.
47	Francisco Diego Lanza	El Ramo	5120	Prado.
48	José Luis Aguilera San Miguel	El Ramo	4250	Prado.
49	Antonio Gómez Peña	El Ramo	100	Huerta.

343

ADMINISTRACION ECONOMICA

RECAUDACION DE TRIBUTOS DELESTADO

EDICTO

Don José Martínez Fernández, recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Santander,

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores de la Hacienda Pública que a continuación se expresan y por los conceptos que se citan, se les requiere para que, en el plazo de OCHO días, con-

tados desde el siguiente a la publicación de este EDICTO en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santander, comparezcan por sí o por representantes ante esta Recaudación, a fin de darse por notificados o señalen domicilio, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación del procedimiento sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el número 7 del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación vigente, en armonía con los artículos 281 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Al propio tiempo se les requiere el pago de los débitos apremiados, con el recargo correspondiente del 20 por

ciento, a tenor de los artículos 95 y 101 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra esta notificación pueden aducirse los siguientes recursos: de reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante la Tesorería de Hacienda de Santander, o de reclamación económico-administrativa, también en el de quince días hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo de dicha jurisdicción de la citada Delegación de Hacienda, plazos contados a partir de la publicación de este EDICTO en el «Boletín Oficial» de la provincia y de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santander.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, solamente se suspenderá en las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

DEUDORES

Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.—Don José Luis Martín Vidal, año 1980, por 49.039 pesetas; Electricidad Sotileza, S. L., año 1980, por 18.835 pesetas; Comercial Puntaparche, S.A., año 1980, por 21.559 pesetas; Crae Madrid, S.A., año 1980, por 26.348 pesetas; Aparcamientos de Santander, S.A., años 1978 y 1979, por 40.425 pesetas; don Antonio Serrano Gómez, año 1979, por 7.350 pesetas; Gabinete Consultores Independientes, S.L., año 1980, por 11.254 pesetas; don Rafael Carral Larrauri, año 1980, por 16.551 pesetas; Electricidad Comercial del Norte, S.A., año 1979, por 4.626 pesetas.

Trabajo Personal.—Doña María Luisa Molina Monte, año 1978, por 140 pesetas; Almacenes Seymo, S.A., año 1980, por 28.836 pesetas.

Cuota de Beneficios.—Don Juan José Abascal Montes, año 1976, por 77.648 pesetas; doña María Angeles Cárdena Gutiérrez, año 1976, por 13.836 pesetas; don Jesús Martín Aguiano, año 1976, por 184.413 pesetas; doña Guadalupe Martínez Margarita, año 1976, por 6.836 pesetas; doña Aurelia Pereda Martínez, año 1976, por 25.826 pesetas; doña María Isabel Tollar Tollar, año 1976, por 22.052 pesetas; doña María Asunción Díez García, años 1976 y 1978, por 35.736 pesetas; don Rafael Carral Larrauri, año 1978, por 824 pesetas.

Tráfico de Empresas.—Cooperativa de Fertilizantes del Norte, año 1979, por 1.000 pesetas; don Rafael Carral Larrauri, año 1976, por 5.696 pesetas; Almacenes Seymo, S.A., año 1980, por 947 pesetas; Baldosas Centrifugadas, S.L., año 1980, por 204.711 pesetas; Balcen, S.L., año 1976, por 11.430 pesetas; doña Emilia Sobrino Aparicio, años 1975 y 1976, por 1.825 pesetas; Bollaex, S.L., año 1979, por 2.000 pesetas.

Transmisiones.—Don Moisés Pérez Bustamante, año 1979, por 65.441 pesetas; Maipar, S.L., año 1978, por 15.661 pesetas; doña Begoña Calvo Martínez, año 1979, por 32.683 pesetas.

Sociedades.—Almacenes Seymo, S.A., año 1980, por 130.618 pesetas; Edificios y Contratas, S.L., año 1976, por 1.000 pesetas; Gabinete Consultores Independientes, S.L., año 1976,

por 1.000 pesetas; Bollaex, S.L., año 1979, por 551.869 pesetas; Comercial Goar, S.L., año 1976, por 2.000 pesetas; Cooperativa Familiar de Consumo de Santander C. A. F., año 1976, por 1.000 pesetas; Cooperativa de Viviendas Bahía, año 1976, por 1.000 pesetas; Cooperativa de Viviendas La Fuente de Cacho, año 1976, por 1.000 pesetas; Aparcamientos de Santander, S.A., año 1977, por 1.000 pesetas; Cooperativa de Viviendas Los Castros, años 1976, por 1.000 pesetas; Cooperativa de Viviendas Regina Pacis, año 1976, por 1.000 pesetas; Cooperativa de Viviendas Tarquina, año 1976, por 1.000 pesetas; S. A. Torrelaveguense, año 1976, por 1.000 pesetas.

Rentas del Capital.—Almacenes Seymo, S. A., año 1980, por 71.807 pesetas.

Varios Capítulo III.—Don Rafael Carral Larrauri, año 1980, por 59.500 pesetas; Comercial Bebé del Norte (COBENOR), año 1980, por 5.000 pesetas; doña Amparo Gómez Crespo, año 1980, por 5.000 pesetas; Electricidad Comercial del Norte, S.A., años 1979 y 1980, por 8.000 pesetas; General Hortifrutícola Santanderina del Norte Cooperativa, S.L., año 1980, por 126.000 pesetas; Progam Computer, S.A., año 1980, por 2.500 pesetas; don Sergio Rojo Cuello, año 1980, por 6.000 pesetas; doña Manuela Gabriela Dreus, año 1980, por 6.000 pesetas; don Gregor Arnold Cooper, año 1980, por 106.800 pesetas; Incobil, S.A., año 1978, por 12.000 pesetas; don Fernando Bravo Escribano, año 1978, por 4.000 pesetas; Simón Pereira López, año 1979, por 107.500 pesetas; don Ramón Damalia Muñoz, por 3.000 pesetas.

Otras Tesorerías.—Don Joaquín Gutiérrez Quevedo, año 1980, por Varios Capítulo III, por 121.500 pesetas; don Tomás Conde Cuevas, por Cuota de Beneficios, año 1977, por 4.408 pesetas; don Carlos García González, por Varios Capítulo III, año 1980, por 146.220 pesetas; don Agapito González Gómez, por Recursos Eventuales, año 1979, por 223.120 pesetas.

Impuesto de Lujo.—Don Ramón José Damalia Muñoz, año 1979, por 159.960 pesetas.

Otros organismos.—Balcen, S. L., año 1980, por 1.488 pesetas; don Daniel Cebrecos Moreno, año 1978, por 4.337 pesetas; don Tomás de la Peña Fernández, año 1980, por 15.000

pesetas; don Pedro Santamaría de la Peña, año 1980, por 15.000 pesetas; doña Inés Ortega Nieto, años 1980 y 1981, por 2.474 pesetas; don José Damalia Muñoz, años 1978 y 1979 y 1980, por 1.707 pesetas.

Multa Aduanas.—Don Jorge Omar Donadio, año 1979, por 10.225 pesetas; don Adolfo Nico Somavilla Tenaglia, año 1979, por 143.835 pesetas; don Albert Horold Jones, año 1979, por 500 pesetas; don Gordon Bowyer, año 1981, por 26.781 pesetas; don Gustodio Da Silva, año 1979, por 12.500 pesetas; don Mohamed Braire, año 1976, por 1.500 pesetas; don Juan Hernández, año 1979, por 1.700 pesetas; don Alfonso Fernández Gándara, año 1979, por 53.400 pesetas; don Carlos Abel Antonio Otero, año 1979, por 142.589 pesetas.

Transmisiones.—Don Ramón José Damalia Muñoz, año 1979, por 22.243 pesetas.

Varios Capítulo III. Oficios Rogatorios.—Don Simón Pereira López, procedente de la Zona de Reinosa, por 22.769 pesetas de Cuota de Beneficios, Tráfico de Empresas y Licencia Fiscal.

Santander, a 4 de febrero de 1982.—El Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Santander, José Martínez Fernández (ilegible).

ANUNCIOS DE SUBASTAS

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMEROUNO

EDICTO

Por tenerlo así acordado S. S.^a el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo Núm. Uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de reclamación cantidad seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el núm. 612/80. Eje a 115/81 a instancia de don Honorio Gila Repiso y otros contra don Pascual Redondo, S.A., se hace saber por medio del presente que se sacan a la venta en pública subasta, por término de VEINTE días los siguientes bienes embargados:

Piso 4.º Tipo E, sito en el Paseo de Menéndez Pelayo de Castro Urdiales, de 112 metros cuadrados, valorado en 5.000.000 de pesetas.

Piso 2.º Tipo B, de la misma Unidad, de 109,47 metros cuadrados, valorado en 4.000.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura en PRIMERA SUBASTA, el día 14 de abril de 1982. En SEGUNDA SUBASTA, en su caso, el día 21 de abril de 1982; y en TERCERA SUBASTA, también en su caso el día 28 de abril de 1982, señalándose como hora para todas ellas, las TRECE de la mañana y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª—Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10% del tipo de subasta.

3.ª—Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª—Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin que tenga derecho a exigir ninguna otra.

5.ª—Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante queda subrogado en las responsabilidades que de ellas se deriven.

6.ª—Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

7.ª—Que la PRIMERA subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

8.ª—Que en SEGUNDA subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación.

9.ª—Que en TERCERA subasta si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio

que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de NUEVE días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

10.ª—Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

11.ª—Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero.

Y para que sirva de notificación al público en general, y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (ilegible).

282

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO

EDICTO

Por tenerlo así acordado S. S.ª el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo Núm. UNO de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de Rescisión contrato seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el núm. 1.285-6/81 a instancia de don Rafael Fuente Rodríguez y otro contra don Armando Lois Zumel, se hace saber por medio del presente que se sacan a la venta en pública subasta por término de OCHO días, los siguientes bienes embargados:

1 máquina automática marca «Heilderberg» tamaño folio de aspas, 650.000 pesetas.

1 máquina automática

1 máquina plana marca «Sonia», tamaño 40 x 60 cm., 250.000 pesetas.

1 guillotina semiautomática, con volante a pistón marca «Hispania», de 82 centímetros de corte, 170.000 pesetas.

1 supercomodín, de 24 cajas con regletero y tres chivaletes, no completos de tipo de letra, 300.000 pesetas.

1 perforadora marca «Mag» de 60 centímetros luz, 40.000 pesetas.

1 grapadora manual, 3.000 pesetas.

1 minerva tamaño doble holandesa, marca «Hispania», 50.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura en PRIMERA SUBASTA, el día 4 de marzo 1982; en SEGUNDA SUBASTA, en su caso, el día 11-marzo-1982; y en TERCERA SUBASTA, también en su caso, el día 18 de marzo de 1982, señalándose como hora para todas ellas las TRECE de la mañana y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª—Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10% del tipo de subasta.

3.ª—Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª—Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª—Que la PRIMERA subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª—Que en SEGUNDA subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación.

7.ª—Que en TERCERA subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que, en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de NUEVE días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.^a — Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.^a — Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Prolongación Castilla, 11, de Santander, a cargo de don Armando Lois Zumel.

Y para que sirva de notificación al público en general, y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Santander, a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y dos.

El secretario
(ilegible)
277

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO

EDICTO

Por tenerlo así acordado S. S.^a el Ilmo Sr. Magistrado de Trabajo Núm. Uno de esta capital y su providencia de esta fecha, dictada en autos de despido seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el eje 77/81 a instancia de don Jesús Coz López contra don José Luis Martino Uría, se hace saber por medio del presente que se sacan a la venta en pública subasta por término de VEINTE días, los siguientes bienes embargados:

Piso 1.º de la casa señalada con el núm. 12 de la calle del Carmen de esta ciudad de Santander, mide 100 metros cuadrados, linda al Norte calle del Sol, Sur, patio de manzana. Este casa núm. 14 de la c/ del Sol y Oeste núm. 10 de la c/ del Sol o Carmen. Le corresponde una participación del 20 por ciento de los elementos comunes del edificio, valorado en 1.600.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura en PRIMERA SUBASTA, el día 15 de abril de 1982; en SEGUNDA SUBASTA, en su caso, el día 22 de abril de 1982; y en TERCERA SUBASTA, también

en su caso, el día 29 de abril de 1982, señalándose como hora para todas ellas las DOCE de la mañana y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.^a — Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.^a — Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10% del tipo de subasta.

3.^a — Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.^a — Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación sin que tenga derecho a exigir ninguna otra.

5.^a — Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante queda subrogado en las responsabilidades que de ellas se deriven.

6.^a — Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

7.^a — Que la PRIMERA subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

8.^a — Que en SEGUNDA subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación.

9.^a — Que en TERCERA subasta si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de NUEVE días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

10.^a — Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

11.^a — Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero.

Y para que sirva de notificación al público en general, y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Santander, a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (ilegible)

290

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

Subasta para contratar obras de pavimentación de varios barrios rurales de Laredo.

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 15 de enero de 1982, Art. 313 de la Ley de Régimen Local y Art. 25 de Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la siguiente subasta:

1.—Objeto del contrato.—Es la pavimentación y urbanización de varios barrios rurales de Laredo, según Proyecto redactado por los servicios técnicos municipales.

2.—Tipo de licitación.—Es de 11.276.235 pesetas.

3.—Plazo.—La obra estará entregada provisionalmente en el plazo de siete meses.

4.—Pagos.—Los pagos se realizarán por certificaciones de obra, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, existiendo crédito suficiente.

5.—Proyecto y pliego de condiciones.—Estarán de manifiesto en las oficinas municipales durante el período de exposición pública de la licitación, pudiéndose presentar reclamaciones contra el Pliego de Condiciones referido durante el plazo de ocho días, conforme establece el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

6.—Garantía Provisional.—Para participar en la subasta será del 2% del tipo de licitación.

JUNTA VECINAL DE SAMANO

(Castro Urdiales)

ANUNCIO DE SUBASTA

Resolución de la Junta Vecinal de Sámamo, por la que se anuncia subasta para el aprovechamiento de maderas de eucalipto y pino en los Montes de Cabaña Peraza, n.º 44 y La Pedrera, n.º 46 de los del Catálogo de Utilidad Pública:

MONTE CABAÑA PERAZA, 44

Orden	Consortiante	Arboles	M. C.	Pesetas
1	Marcelino Fernández García	2.240 Euc.	452	582.000
2	Bibiana Herrán Helguera	4.000 »	721	1.100.000
3	Francisco Lastra Vizcaya	1.323 »	259	367.000
4	Alfredo Zornoza Llano	35 »	17	25.000
5	Francisco Villanueva Rodríguez . .	5.513 »	690	930.000
6	Eugenio Gómez Castaños	1.200 »	84	100.000
7	Eugenio Gómez Castaños	293 »	36	48.000
8	Eugenio Gómez Castaños	172 »	28	30.000
9	José Llano Contin	462 »	60	90.000
10	Timoteo Zuazo Oseguera	24 »	7	11.000
11	Cirilo Martínez	360 »	85	125.000
12	Manuel Fernández Ferrero	3.000 »	225	261.000
13	María Portillo Llave	625 »	102	132.000
14	Aniceto Arce Bazán	3.250 »	412	531.000
15	Rafael Prado Abascal	1.800 »	195	250.000
16	Rafael Prado Abascal	900 »	104	134.000
17	Alejo Barreras Villota	1.748 »	213	302.000
18	Hdos. de J. Cuberías	2.250 »	327	425.000
19	Celia García Esteban	3.740 »	348	405.000
20	Carmen Suárez Rodríguez	350 »	72	92.000
21	Carmen Suárez Rodríguez	2.100 »	336	433.000
22	Carmen Suárez Rodríguez	6.360 »	746	961.000
23	Angel Herrán Helguera	2.800 »	407	550.000
24	Epifanio Martelo Goicolea	2.200 »	304	400.000
25	José M. ^a y Angel Sáez Aguilera . .	6.450 »	670	864.000
26	José Portillo Llave	1.500 »	233	300.000
27	José Portillo Llave	6.500 »	627	730.000
28	Hdos. de Lorenzo Zorrilla	123 »	19	27.500
29	Hdos. de Lorenzo Zorrilla	1.440 »	249	325.000
30	Florentino Sarachaga Herrán	1.500 »	185	238.000
31	Domingo Helguera Baldor	135 »	48	75.000
32	Domingo Helguera Baldor	85 »	20	32.000
33	Domingo Helguera Baldor	1.000 »	193	299.000
34	Domingo Helguera Baldor	400 »	69	106.000
35	Pedro Zaballa Lazcano	1.600 »	200	260.000

MONTE LA PEDRERA, 46

1	Pedro Elosegui Pardo	5.640 »	411	530.000
2	Angel Carranza Zornoza	2.700 »	420	650.000
3	Francisco Alcedo Sánchez	123 »	28	39.000
4	Francisco Alcedo Sánchez	300 »	57	74.000
5	Antonio Beti Cuevas	1.100 »	136	194.000
6	Hnos. Irusta Goiri	5.610 »	822	1.110.000
7	Eleuterio González Cuadra	4.324 »	605	830.000
8	José Portillo Llave	3.000 »	248	320.000
9	Carmelo Carranza Haza	7.618 »	1.404	1.991.000
10	Ricardo Iturriaga Peña	2.317 »	416	589.000
11	Jesús J. Carranza Haza	2.700 »	353	410.000
12	Jesús J. Carranza Haza	5.300 »	620	720.000
13	Jesús J. Carranza Haza	10.500 »	1.280	1.485.000
14	Pedro Zorrilla Urbietta	7.400 »	1.008	1.300.000
15	Julián Posadas Llano	2.300 »	260	335.000

7.—Garantía Definitiva.—Que prestará el adjudicatario será del 4% del tipo de licitación.

8.—Modelo de proposición.—D..., con domicilio en..., documento nacional de identidad núm..., expedido el..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar en nombre propio (o en representación de...), toma parte en la subasta de obras para pavimentación de varios caminos rurales del Municipio de Laredo, anunciado en los Boletines Oficiales de la Provincia Núm..., de fecha..., y Boletín Oficial del Estado Núm..., de fecha..., a cuyos efectos hace constar:

a)—Ofrece el precio de... pesetas, que significa una baja de... pesetas sobre el tipo de licitación.

b)—Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c)—Presentar justificante de estar dado de alta en la licencia fiscal del impuesto industrial y tener la correspondiente clasificación de contratista de obras, conforme establece el artículo 98 de la Ley de Contratos del Estado y disposiciones que la desarrollan sobre este particular.

d)—Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

e)—Acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones de la subasta.

Laredo, a... de... 19... Ellicitador.

9.—Presentación de plicas.—En las oficinas municipales del Ayuntamiento, de las nueve a las catorce horas, de los días hábiles de oficina hasta el anterior al de la apertura de plicas.

10.—Apertura de plicas.—En la Casa Consistorial de Laredo, a las trece horas del día siguiente a transcurridos veinte días hábiles, contados desde la publicación última en el Boletín Oficial del Estado o Boletín Oficial de la Provincia.

Laredo, a 20 de enero de 1982.

El alcalde
(ilegible)

El secretario
(ilegible)

Orden	Consortiante	Arboles	M. C.	Pesetas
16	José Ruiz Soba	3.100 Euc.	320	450.000
17	Juan Carranza Zornoza	2.575 »	310	420.000
18	Alfredo Pérez Pérez	330 »	66	86.000
19	Alfredo Pérez Pérez	900 »	120	160.000
20	José Bravo González	2.850 »	350	450.000
21	Angel Llano Piró.....	2.600 »	240	309.000
22	Victorino Echevarría	250 »	23	32.000
23	José Carballo Santos	85 »	16	21.000
24	Pedro Soba Lezama	120 »	23	30.000
25	Baltasar Carranza Haza.....	314 pino	203	447.300
26	Felipe Onaindía Iriondo	775 pino	245	455.000

Precio índice.—El 25 por ciento sobre la tasación (Art. 38 aptdo. 3.º, de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957).

Pliego de condiciones.—Los aprovechamientos se realizarán con arreglo a los pliegos de condiciones generales, técnicas y facultativas publicadas en los Boletines Oficiales del Estado números 199 y 200, de fechas 20 y 21 de agosto de 1975 y en los Boletines Oficiales de la Provincia números 76 y 25 de junio y 100 de 20 de agosto de 1975.

Plazo de aprovechamientos.—Para los aprovechamientos de eucaliptos los plazos de corta quedarán comprendidos, exclusivamente, entre el 15 de marzo y 31 de agosto.

Fianzas.—Los licitadores impondrán una fianza del 5 por ciento de la tasación.

Plazo de presentación de proposiciones.—Hasta las doce horas del día siguiente en que se cumplan los diez días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Documentación a presentar.—Modelo de proposición (según modelo) D. N. I., resguardo de la fianza depositada y declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades señaladas en los Arts. 4 y 5 del Reglamento de Contratación.

Apertura de plicas.—En la Secretaría de la Junta Vecinal, a las doce treinta horas del mismo día hábil señalado para la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Caso de resultar desierta esta primera subasta se celebrará una segunda a los cinco días hábiles, en las mismas condiciones de esta primera.

Personas que integran la mesa.—El señor presidente o vocal en quien delegue el señor secretario de la Junta Vecinal.

Aparcamiento de madera.—Satisfarán cinco pesetas por estéreo, en razón a la superficie ocupada y tiempo.

Por la Junta Vecinal se designarán los lugares propios para el aparcamiento.

Los desperfectos ocasionados en los caminos vecinales por la retirada de la madera serán por cuenta de los adjudicatarios.

Asimismo los gastos de anuncios o cualquier otro que se produzca será igualmente a cargo del adjudicatario.

MODELO DE PROPOSICION

D..... mayor de edad, con residencia en provincia de....., con D. N. I., en nombre propio (o en representación de....., lo cual lo manifiesta o acredita con....., así como el carnet de empresa con responsabilidad), bien enterado de los pliegos de condiciones y demás documentos relativos a la subasta de..... estereos de madera..... (eucalipto o pino) señalada en el monte de..... en el lugar de ofrece por la misma la cantidad de..... (en letra y número) pesetas.

(Lugar, fecha y firma de proponente).

Sámano, 8 de febrero de 1982.—El Presidente, Fdo.: Angel Llano Goiri.

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

Subasta para contratar obras de pavimentación en barrios urbanos, plazas y calles.

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de enero de 1982, artículo 313 de la Ley de Régimen Local y artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la siguiente subasta:

1.—Objeto del contrato es la pavimentación de varios barrios urbanos, calles y plazas del Ayuntamiento de Laredo, según proyecto redactado por los servicios técnicos municipales.

2.—Tipo de licitación. Es de 12.900.106 pesetas.

3.—Plazo. La obra estará entregada provisionalmente en el plazo de siete meses.

4.—Pagos. Los pagos se realizarán por certificaciones de obra, conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones, existiendo crédito suficiente.

5.—Proyecto y Pliego de Condiciones. Estarán de manifiesto en las Oficinas Municipales durante el período de exposición pública de la licitación, pudiéndose presentar reclamaciones contra el Pliego de Condiciones referido durante el plazo de ocho días, conforme establece el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

6.—Garantía Provisional. Para participar en la subasta será del 2% del tipo de licitación.

7.—Garantía definitiva. Que prestará el adjudicatario será del 4% del tipo de licitación.

8.—Modelo de proposición. D...., con domicilio en..., DNI núm...., expedido el..., en plena capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o con representación de...), toma parte en la subasta de obras para pavimentación de barrios urbanos, plazas y calles de Laredo, anunciado en los Boletines Oficiales de la Provincia núm.... de fecha...., y Boletín Oficial del Estado núm.... de fecha...., a cuyos efectos hace constar:

a)—Ofrece el precio de... pesetas, que significa una baja de... pesetas sobre el tipo de licitación.

b)—Bajo su responsabilidad, declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c)—Presenta justificante de estar dado de alta en la licencia fiscal del impuesto industrial y tener la correspondiente clasificación de contratista de obras, conforme establece el artículo 98 de la Ley de Contratos del Estado, y disposiciones que la desarrollan, sobre este particular.

d)—Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

e)—Acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones de la subasta.

Laredo, a... de... de 19... El licitador.

9.—Presentación de plicas. En las oficinas municipales del Ayuntamiento, de las nueve a las catorce horas de los días hábiles de oficina hasta el anterior al de la apertura de plicas.

10.—Apertura de plicas. En la Casa Consistorial de Laredo, a las trece horas del día siguiente a transcurridos veinte días hábiles contados desde la publicación última en el Boletín Oficial del Estado o Boletín Oficial de la Provincia.

Laredo, a 20 de enero de 1982.

El alcalde
(ilegible)

El secretario
(ilegible)

AYUNTAMIENTO DE CASTROURDIALES

Pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Castro Urdiales en sesión celebrada el día 28 de enero de 1982 por el que ha regirse la adjudicación mediante concurso del Servicio de Recaudación Municipal por gestión directa, en sus periodos voluntario y ejecutivo, para la cobranza de valores en recibos y certificaciones de débitos.

Primera.—Es objeto de este concurso la adjudicación del Servicio de

Recaudación Municipal por gestión directa, en sus periodos voluntario y ejecutivo, para la cobranza de valores en recibo y certificaciones de débitos. Y concretamente para el cobro en periodo voluntario, como gestor afianzado, de todos los impuestos y tasas municipales, a excepción de las siguientes: Las que recaude directamente la Delegación de Hacienda, las cuotas de aguas y basuras que se encuentran actualmente contratadas, las licencias de obras, licencias de apertura, Plus-Valías, Mataderos y Mercados y las que de acuerdo con la Legislación vigente deban cobrarse en periodo voluntario directamente por el Ayuntamiento; asimismo para el cobro en periodo ejecutivo, como Agente Ejecutivo de todos los Impuestos y Tasas Municipales sin excepción.

Segunda.—El concurso se sujetará a lo establecido en este pliego de condiciones, a lo previsto en la Ley de Régimen Local, Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y demás disposiciones aplicables.

Tercera.—Para tomar parte en el concurso se exigirán los siguientes requisitos:

a)—Ser español, mayor de edad, y menor de 60 años.

b)—Observar buena conducta y carecer de antecedentes penales, compatibilidades establecidas en los arts. 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y en el art. 29 del vigente Estatuto Orgánico de la función Recaudatoria.

c)—No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida o menoscabe el normal ejercicio del cargo.

Cuarta.—Como premios de cobranza se establecen los siguientes:

Para la recaudación en voluntaria, el 5% de las cantidades ingresadas por el recaudador.

Recompensa especial del 2% sobre la suma recaudada en voluntaria durante el ejercicio si ésta superase el 80% del total del importe de los cargos formulados durante el año, excluidas las cantidades datadas por errores, reclamaciones, duplicidades y similares.

Para la recaudación en periodo ejecutivo es la mitad de los recargos de apremio, con la limitación establecida en el núm. 2 del art. 96 del Reglamento General de Recaudación.

Sobre los premios anteriores, los licitadores formularán las bajas que estimen oportunas.

Quinta.—Como méritos a valorar, con independencia de las bajas ofrecidas en los premios de Recaudación, se considerarán:

a)—El haber desempeñado o llevar desempeñando el cargo de Recaudador del Estado, Provincia o Municipio, más de tres años.

b)—Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, Ciencias Económicas o Empresariales o Profesor Mercantil.

c)—Tener el diploma de actitud para el cargo expedido por el Ministerio de Hacienda, o el certificado de perfeccionamiento de Recaudadores de la Administración Local, expedido por el Instituto de Estudios de Administración Local.

d)—El conocimiento del Municipio por ser o haber sido vecino de él o por cualquier otra causa.

e)—Algún otro no enumerado anteriormente y que el concursante entienda debe ser conocido por la Corporación para su evaluación.

Sexta.—Los licitadores podrán sugerir en sus proposiciones las mejoras a introducir en el servicio que sin menoscabo de lo establecido en el presente pliego de condiciones, presuponga mayor eficacia en la gestión recaudatoria.

Séptima.—La garantía provisional para tomar parte en el concurso se fija en el 2% del promedio de cargos en voluntaria correspondiente al último bienio. La fianza definitiva que deberá constituir el adjudicatario será el 5% de dicho promedio. Ambas fianzas podrán constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y en el Real Decreto 3.046/1977 de 6 de octubre.

Anualmente se regularizará la fianza en función de los cargos de voluntaria que se hallan producido en el bienio precedente y en igual proporción señalada.

Octava.—Las solicitudes para tomar parte en el concurso, formuladas por los aspirantes al cargo de Recaudador, debidamente reintegradas, serán presentadas en plicas cerradas en cuya cubierta figurará el siguiente texto: (proposición para el concurso convocado por el Ayuntamiento de Castro Urdiales con objeto de adjudicar el servicio de Recaudación Municipal por gestión directa).

La proposición se ajustará al modelo siguiente:

D... de... años de edad, vecino de..., Provincia..., con domicilio en..., con D.N.I. Núm...., leído íntegramente el pliego de condiciones que ha de regir el concurso para la adjudicación de la Recaudación Municipal por gestión directa, en período voluntario y ejecutivo, aceptándolo en su totalidad y cumpliendo los requisitos exigidos en el mismo, se comprometo a prestar dicho servicio con estricta sujeción a las bases, ofreciendo realizar las cobranzas por los siguientes premios: En voluntaria... por ciento.

Recompensa especial... por ciento.
En ejecutiva... por ciento.

Al efecto acompaña los siguientes documentos:

Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, justificantes de méritos debidamente relacionados, y propuesta de mejora del servicio en su caso según establece la base sexta.

Lugar, fecha y firma.

En el interior de cada plica deberá figurar, además el resguardo de la garantía provisional así como D.N.I. (o fotocopia compulsada del mismo) del firmante.

La presentación de plicas habrá de hacerse en el Registro General de la Secretaría de este Ayuntamiento en horas de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio de licitación en el B. Oficial de la Provincia.

Novena.—La apertura de plicas tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento a las doce horas del día siguiente hábil a aquél en que termine el plazo de presentación de las mismas. La Mesa constituida por los señores alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue, inter-

ventor de Fondos y Depositario, y el Secretario General de la Corporación, que dará fe del acto, se limitará a consignar el resultado del concurso sin llevar a efecto la adjudicación que de acuerdo con el art. 315 de la vigente Ley de Régimen Local y art. 40.4 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se realizará por el Ayuntamiento Pleno, previo los informes oportunos del dictamen de la Comisión de Hacienda.

Décima.—Dado el carácter y el fin de este concurso, se entiende que no existe relación alguna de dependencia, fuera de la que resulte de las presentes bases, entre el Ayuntamiento y el adjudicatario, por lo que éste no adquirirá la condición de funcionario de plantilla de la Corporación, ni tampoco bajo pretexto alguno la de empleado fijo, interino, accidental, eventual, temporero o habilitado de la misma, bien sea con arreglo a las disposiciones sobre funcionarios de la Administración Local bien conforme a la Legislación Laboral.

Undécima.—El adjudicatario se hará cargo del servicio con todos los valores pendientes en el momento de su posesión y la duración del contrato será de tres años, pudiendo acordarse por el Ayuntamiento Pleno la prórroga del mismo por períodos sucesivos anuales, sin que exceda de dos años, siempre que el Recaudador no incurra en ninguna de las faltas establecidas en los arts. 97 y 98 del Estatuto Orgánico de la función recaudatoria. Dichas prórrogas serán obligatorias para el Recaudador si éste no hace renuncia expresa con tres meses de antelación a la finalización del contrato inicial o prorrogado. En todo caso, será obligatoria para el Recaudador continuar en el ejercicio del cargo hasta la toma de posesión del nuevo adjudicatario del servicio, sin necesidad de acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

Duodécima.—El contrato terminará sin derecho a indemnización de cantidad alguna, salvo las participaciones que correspondan y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar, si por disposición legal fuese modificado el sistema de recaudación vigente.

Decimotercera.—El Recaudador designado podrá nombrar el personal auxiliar que considere conveniente, cuyos nombramientos habrán de ser

ratificados por la Corporación. Asimismo, podrá tener personal apoderado que con toda representación pueda sustituirle en los casos de ausencia, enfermedad y otros; el apoderamiento tendrá que ser notarial, previa autorización de la Corporación, que recabará informe del Depositario y recaerá necesariamente sobre personas que reúnan todos los requisitos precisos para ser Recaudador, sin perjuicio de que el Recaudador sea responsable de todos los actos del Apoderado cuando actúa en materia de recaudación. Tanto los Apoderados como el personal auxiliar tampoco consolidarán derecho alguno como funcionarios de Ayuntamiento, y el Recaudador les señalará y abonará por su cuenta las remuneraciones previstas en las reglamentaciones laborales que les fuera aplicables.

Decimocuarta.—El nombramiento de Recaudador, así como el de Apoderado en su caso, se publicará en el B. Oficial de la Provincia, no surtiendo efectos frente a terceros hasta que no haya tenido lugar dicha publicación.

Decimoquinta.—El Recaudador tendrá como jefe inmediato al Depositario del Ayuntamiento, sin perjuicio de las facultades de fiscalización que corresponde al Interventor de Fondos, con arreglo a las disposiciones en vigor.

Decimosexta.—El Recaudador deberá regir personalmente el comportamiento del personal a sus órdenes, debiéndose comportar tanto uno como otros con el máximo respeto y amabilidad en sus relaciones con los contribuyentes, dando cuenta inmediata al Depositario de cualquier incidencia que se produzca.

Decimoséptima.—En el ejercicio de sus funciones, el Recaudador deberá someterse a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y sus Reglamentos, Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones complementarias.

Decimooctava.—El Recaudador vendrá obligado a:

a) —Rendir cuenta de su gestión siempre que la Alcaldía, la Comisión Municipal Permanente, el Ayuntamiento Pleno y la Intervención o la Depositaria lo requieran por causa justificada. De modo regular presentará cuenta anualmente y su estruc-

tura, detalle y justificación se acomodará a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

b) —Recaudar un mínimo del 50 por ciento del total importe de los cargos formulados durante el año, excluidas las cantidades datadas por errores, reclamaciones, duplicidades y similares. El incumplimiento de esta recaudación mínima podrá dar lugar al Ayuntamiento Pleno a la rescisión del contrato.

Decimonovena. —El Recaudador designado deberá tomar posesión del cargo dentro de los sesenta días siguientes al de la comunicación de su nombramiento, previa constitución de la fianza definitiva correspondiente.

Vigésima. —La fianza constituida estará afecta a las responsabilidades del adjudicatario del servicio, tanto si dimanen de actos u omisiones propios del Recaudador, como de sus auxiliares y Apoderados, respondiente de toda falta de fondos cualquiera que sea su causa y de cuantas responsabilidades subsidiarias de carácter pecunario puedan afectar personalmente al mismo, incluso por el perjuicio de valores.

Vigesimoprimera. — Diariamente, efectuará el Recaudador el ingreso de las cantidades recaudadas en la cuenta corriente bancaria que le sea señalada al efecto por la Intervención de Fondos, remitiendo resguardo del ingreso a dicha Oficina y a la Depositaria. Para la aplicación presupuestaria de los ingresos diarios, el Recaudador presentará en la Oficina de Intervención en los plazos señalados en el art. 264 del Reglamento General de Recaudación, relación de las cantidades cobradas con la debida separación de conceptos y presupuestos. Con la relación última de cada mes, acompañará liquidación de los premios cobranza que le correspondan por los cobros efectuados que le serán abonados, previo informe de los señores interventor de Fondos y Depositario, en la primera quincena del mes siguiente. A tal efecto, el Ayuntamiento se obliga a consignar anualmente en sus presupuestos ordinario los créditos necesarios para el pago de los premios de cobranza y recompensas especiales, caso de producirse éstas.

Vigesimosegunda. —El adjudicatario renuncia a todo fuero o privilegio, quedando expresamente sometido a la jurisdicción de esta ciudad, para resolver cuantas incidencias puedan surgir respecto a este contrato.

Vigesimotercera. —El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer los gastos de toda clase que origine el concurso, incluso los anuncios, reintegros, impuestos, honorarios y cuantos ocasionare el otorgamiento, ejecución y extinción de este contrato, que se elevará a escritura pública.

Castro Urdiales, a 25 de enero de 1982.

EL ALCALDE

**MAGISTRATURA
DE TRABAJO
NUMERO 2
SANTANDER**

EDICTO

Don Jesús Souto Prieto, Magistrado de Trabajo de la Núm. 2 de Santander y su provincia,

HAGO SABER: Que en el procedimiento de ejecución registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 172/81, Autos 312/81 seguida a instancia de don Joaquín Urbietta Ernesto, contra Dolomitas Uror, S. A., en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de OCHO días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

—CAMION «Barreiros», matrícula S-4.501-F, depositado en Auto Norte, S.A., con domicilio en Avda. de Parayas s/n, valorado en 1.600.000 pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en PRIMERA SUBASTA, el día **diecisiete de marzo**; en SEGUNDA subasta, en su caso, el día veinticuatro de marzo y en TERCERA subasta, también en su caso, el día treinta y uno de

marzo señalándose como hora para todas ellas las 12 de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes: 1.^a Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.—2.^a Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10% del tipo de subasta.—3.^a Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.—4.^a Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.—5.^a Que la PRIMERA subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.—6.^a Que en segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación.—7.^a Que en TERCERA subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de NUEVE días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.—8.^a Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.—9.^a Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Auto Norte, S. A., a cargo de...

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Santander a 12 de enero de 1982.

El magistrado
(ilegible)

El secretario
(ilegible)

AYUNTAMIENTO DE RUENTE SANTANDER

Este Ayuntamiento tiene acordado en sesión ordinaria del 17 de enero de 1982 la enajenación, mediante subasta pública, de los aprovechamientos forestales incluidos en el Plan Forestal 1982. El día siguiente hábil a aquél en que se cumplen veinte, también hábiles, desde la publicación de este anuncio en el B.O.E., y horas que más abajo se expresan, tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Ruento las subastas de los siguientes aprovechamientos en los montes núms. 36 y 37 del CUP.

Monte Arados, Zarzoso y Raleo, núm. 36:

—1.^a: A las once horas, 194 pinos aforados en 265 m³., sitio de Cubillas, tasados en 662.500 pesetas, a razón de 2.500 pesetas m³. La unidad comercial en que se liquidarán los productos es a riesgo y ventura, el plazo de ejecución el año 1982 y la época en que se realizará el aprovechamiento desde el 1 de enero al 30 de septiembre.

Monte Rio de los Vados, núm. 37:

—2.^a: A las once treinta horas, 190 robles en la Cuesta de Arados, tramo A-II, aforados en 388 m³., con una tasación unitaria de 6.400 pesetas m³. y la total de 2.483.200 pesetas. La unidad comercial en que se liquidarán los productos es a riesgo y ventura, el plazo de ejecución el año 1982 y la época en que se realizará el aprovechamiento desde el 1 de enero al 31 de diciembre.

—3.^a: A las doce horas, 311 hayas en Polizuco A-II, aforados en 1.211 m³., tasadas unitariamente en 4.200 pesetas m³., y en su totalidad en 5.086.200 pesetas. La unidad comercial en que se liquidarán los productos es a riesgo y ventura, el plazo de ejecución el año 1982 y la época en que se realizará el aprovechamiento desde el 1 de enero al 31 de diciembre.

—4.^a: A las doce treinta horas, 6 Hañ. de pinar sitas en Canal de María, aforados en 2.800 m³., con corteza y cuya tasación unitaria es de 2.500 pesetas m³., con corteza y la total de 7.000.000 pesetas. La unidad comercial en que se liquidarán los productos es el M. C. c/c, el plazo de ejecución el año 1982 y la época en que se realizará el aprovechamiento desde el 1 de enero al 30 de septiembre.

Condiciones específicas

1.— Los gastos de medición serán por cuenta del rematante.

2.— El aforo expresado en m³. en pie y con corteza es provisional, debiendo efectuarse la medición de los productos maderables cuando se realicen los aprovechamientos. El precio base de licitación del m³. en pie y con corteza es de 2.500 pesetas. El valor total del aprovechamiento será el resultante de multiplicar el número de metros cúbicos con corteza que se obtengan por el precio del m³., que resulte de dividir el valor total de adjudicación por el aforo provisional antedicho.

—5.^a: A las trece horas, 65 castaños en Las Tesnias, tramo A-III, aforados en 59 m³., con una tasación unitaria de 1.800 pesetas m³., y la total de 106.200 pesetas. La unidad comercial en que se liquidarán los productos es a riesgo y ventura, el plazo de ejecución el año 1982 y la época en que se realizara el aprovechamiento desde el 1 de enero al 31 de Diciembre.

—6.^a: A las trece treinta horas, 60 estéreos de avellano, sitio de Cuertel A y B, con una tasación unitaria de 400 pesetas/estéreo y la total de 24.000 pesetas. La unidad comercial en que se liquidarán los productos es el estéreo, el plazo de ejecución el año 1982 y la época en que se realizará el aprovechamiento desde el 1 de enero al 31 de diciembre.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las doce horas del último día hábil anterior al señalado para la apertura de las plicas, uniendo declaración jurada de capacidad y justificante de haber constituido la fianza provisional.

Condiciones generales

Se cumplirán las dispuestas en el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas (Resolución de 24 de abril de 1975, BOE 21 de agosto de 1975) y en el Pliego especial para aprovechamientos maderables (BOP 20 de agosto 1975).

Vías de servicio a utilizar

Las existentes en el monte y las que previa solicitud del rematante sean

autorizadas por el ICONA. El rematante reparará los daños que ocasione en las vías de saca, y en caso contrario, ingresará en la cuenta de mejoras del monte el valor que el ICONA estime necesario para dicha reparación; el valor se consignará en el acta de reconocimiento final.

Este Ayuntamiento podrá ejercer el derecho de tanteo, reconocido en el Apto. 3.º del Art. 38 de la Ley de Montes, de 8 de junio de 1957 y el Art. 271 del Reglamento, si no se alcanza el 25 por ciento del aumento sobre el precio base de licitación y que son los que siguen para las respectivas subastas:

1.^a — 194 pinos, 828.125 pesetas.

2.^a — 190 robles, 3.104.000 pesetas.

3.^a — 311 hayas, 6.357.750 pesetas.

4.^a — 6 Has. pinos, 8.750.000 pesetas.

5.^a — 65 castaños, 132.750 pesetas.

6.^a — 60 Est. avellano, 30.000 pesetas.

La fianza provisional será el dos por ciento de la tasación y la definitiva el cinco por ciento del precio de adjudicación. Caso de quedar desiertas las subastas en primera convocatoria, se celebrarán segundas subastas transcurridos veinte días hábiles de celebradas aquéllas, bajo las mismas condiciones.

Modelo de proposición: Don..., mayor de edad, de estado..., profesión..., vecino de..., calle de..., núm..., con Documento Nacional de Identidad núm..., expedido el día ... de... de..., núm. enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de... núm..., de fecha... de... de..., y en las condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de..., en nombre propio (o en representación de...) ofrece por el aprovechamiento de... la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Lugar y fecha). Firma.

Ruento, a 27 de enero de 1982.— El Alcalde, Adolfo Linares Saiz.

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

ANUNCIO DE SUBASTA DE PRODUCTOS FORESTALES

Debidamente autorizada por ICONA, se anuncia la enajenación, mediante subasta pública, de los aprovechamientos forestales de este Ayuntamiento, en consorcio con particulares, que son los siguientes:

N.º	Monte	Lugar	Consortiante	Especie	Volumen Mc.	Valor tipo Ptas.
1	Agüera	R. Estorreguera	Juana González Asuaga	Eucaliptus	45	50.000
2	Id.	Ladera los Trapos	Hdros. de Vicente Díez	Euc. y pino	479 y 30	750.000
3	Id.	La Dehesa	Hdros. de L. Ahedo	Eucaliptus	68	96.000
4	Id.	Las Cortadas	Bernardino Amurrio Velo	Id.	121	186.000
5	Id.	La Torquilla	Adela Calera Asuaga	Id.	179	230.000
6	Id.	La Dehesa	Gerardo Gutiérrez Asuaga	Id.	199	308.000
7	Id.	El Maste	Martina Isa Abascal	Id.	300	425.000
8	Id.	El Maste	Juan Ruiz Llama	Id.	217	294.000
9	Id.	Las Cortadas	Hdros. de E. Velo Soto	Id.	226	349.000
10	Calzadilla	C. de Ocharan	Félix Poza Pico	Id.	408	479.700
11	Id.	La Cabaña	Fidel Ríos Martínez	Id.	315	326.400
12	Id.	Cotejón	Francisco Llama Martínez	Id.	56	64.000
13	Id.	Tocornal	Miguel Susvilla	Id.	42	50.000
14	Id.	Cojorcós	Ayuntamiento de Guriezo	Pino	Entresaca resultas 650 Ptas. est.	
15	Remendón	Recolodros	Plácido Gutiérrez Llama	Eucaliptus	325	368.600
16	Id.	La Cocenilla	Martín Abascal	Id.	216	225.000
17	Id.	Baulmadera	Bautista Peña	Id.	28	38.000
18	Id.	La Bárcena	Antonio Grrez. Llamosas	Id.	99	120.000
19	Id.	Río La Llana	Alfredo Pereda	Id.	68	68.800
20	Id.	Los Rebolucos	Felicía Angulo Llama	Id.	335	360.000
21	Id.	El Cobacho	Matilde Barquín	Id.	771	1.044.000
22	Id.	Los Rollanos	Manuel Cueva Landera	Id.	451	552.000
23	Id.	La Canaloja	Valeriano Gutiérrez	Id.	612	788.000
24	Id.	Llano las Ajas	Piedad Niño Fernández	Id.	189	280.000
25	Id.	Peña Las Llastras	Piedad Niño Fernández	Id.	414	613.000
26	Id.	Violedo	Eduardo Llaguno Canales	Pino	511	634.000
27	Id.	Colmenos de Angel	Hdros. de Carmen Francos	Eucaliptus	795	1.179.000
28	Id.	Id. Id.	Teresa Ruiz Francos	Id.	756	1.121.000
29	Arza	Jarrellana	Hdros. de B. Rodríguez	Id.	16	15.000
30	Id.	Ronable	Hdros. de Celedonio Garma	Id.	165	200.000
31	Id.	La Marnia	Manuel Landera Martínez	Id.	745	1.080.000
32	Id.	Cierro de la Cruz	Hilario Odriozola Llamosas	Id.	411	575.000
33	Id.	Carapillarejo	Hdros. de A. Pico Martínez	Id.	814	1.050.000
34	Id.	C. del Picarón	Ramón García Vázquez	Id.	45	60.000
35	Id.	Solamaza	Cirilo Calera Asuaga	Id.	53	68.000
36	Id.	El Cierro	Hdros. de Bautista García	Id.	119	200.000
37	Id.	Cuesta de Lendagua	Hdros. de A. Pico Martínez	Id.	90	139.000
38	Id.	Id. Id.	Id. Id. Id.	Id.	151	233.000
39	Id.	El Coscojero	Herminia Pinedo	Id.	163	209.000
40	Id.	Los Terreros	Flora Pisabarro	Euc. y Acacias	45 y 8	76.000
41	Id.	Tocornal	Juan Sainz Fernández	Eucaliptus	150	190.000
42	Id.	La Llana	Salomón Hernández Delgado	Id.	190	220.000
43	Id.	Id.	Id. Id. Id.	Pino	420	400.000
44	Id.	Las Cortadas	Id. Id. Id.	Pino	43	42.000
45	Srr.ª de Pilas	Rebollar de García	Alfredo Cueva	Eucaliptus	340	400.000
46	Id.	El Brezal	Urbelina Puente	Euc. y pino	58 y 11	82.000
47	Id.	Canto Blanco	Justo Francos Serna	Eucaliptus	905	1.000.000
48	Id.	Jarredonda	Rufino Isla Fernández	Pino	354	439.000
49	Monillo	Pandillo	Saturio Andrés	Eucaliptus	41	40.800
50	Id.	El Calero	Félix Andrés	Id.	43	44.000
51	Id.	Hoyas	Juan Pérez Amallo	Id.	155	168.000
52	Id.	El Pontoncillo	Urbelina Puente	Euc. y pino	20 y 11	42.000
53	Id.	C. Martinazgo	Rafael Gutiérrez Díaz	Eucaliptus	308	408.000
54	Id.	Cabaña Vieja	Julián Llaguno Canales	Euc. y pino	460 y 200	790.000
55	Id.	Jadillo	Antonio Llaguno Haza	Eucaliptus	341	415.000

	Monte	Lugar	Consortiante	Especie	Volumen Mc.	Valor tipo Ptas.
56	Jadillo	Pandillo	M. ^a Angeles Sainz Ruiz	Id.	41	50.000
57	Id.	Canto Gordo	Pedro Ahedo Barquín	Id.	646	800.000
58	Id.	La Encina	Avelino Izaguirre	Id.	429	700.000
59	Id.	Rotura Mayarce	Soledad Aguilera	Id.	89	125.000
60	Id.	Calero Manuel	Angel Barreras	Id.	220	311.000
61	Id.	La Cabaña Vieja	Angel Bollada González	Id.	155	220.000
62	Id.	La Lastra	María Diéguez Isla	Id.	666	950.000
63	Id.	Hoyas	Hdras. de A. Gorostegui	Id.	112	173.000
64	Id.	Campo la Jorca	Manuel Helguera Martínez	Id.	218	253.000
65	Id.	Quemada Ortega	José Irusta Llama	Id.	661	895.000
66	Id.	Rebollaruco	Manuel Llano Pesa	Id.	205	278.000
67	Id.	Solborto	Marcelino Llano Villota	Id.	267	375.000
68	Id.	Sopendón	Manuel Sainz Fernández	Id.	631	815.000
69	Id.	Torco del Alisal	Guadalupe Llama Bollada	Id.	184	237.000
70	Id.	Id. Id.	José Llama Bollada	Id.	276	356.000
71	Id.	Ladera del Arroyo	Obdulia Llamosas	Id.	461	653.000
72	Id.	Id. Id.	Id. Id.	Id.	272	350.000
73	Id.	Hoyas	Dionisio Olarte Barón	Id.	6	10.000
74	Id.	Sobre la Peña	Jaime Pérez Corra	Id.	98	113.000
75	Id.	La Rastra	Pedro Sanz Arredondo	Id.	325	461.000
76	Id.	El Cerecillo	Hdros. de E. Garma Llama	Id.	403	624.000
77	Id.	El Cerecillo	Hdros. de J. Llama Bollada	Id.	210	480.000
78	Peñuco	---	Manuel Calera de V.	Eucaliptus	934	1.000.000
79	Srr. ^a de Pilas	La Queveda	Dionisio Olarte	---	68	70.000

La subasta, tendrá lugar, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Guriezo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, a las DIEZ horas del día siguiente hábil, una vez transcurridos los veinte días, también hábiles, de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la Provincia.

Para tomar parte en la Subasta, será necesario depositar la Fianza provisional del 5 % del tipo de licitación.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las trece horas del día anterior hábil a la apertura de plicas, previa justificación de haber hecho el ingreso de la fianza.

Cada proposición, llevará en el exterior del sobre, y perfectamente visible, el nombre del maderista, y el n.º de orden del lote al que opten, de acuerdo con este anuncio.

Los gastos derivados de los anuncios de esta subasta, serán por cuenta del adjudicatario, y se repartirán proporcionalmente al precio de cada lote.

Se señala como condición de esta subasta, el que los maderistas, antes de finalizar los aprovechamientos, reparen los desperfectos ocasionados por el transporte de las maderas, en caminos y sobrantes de vía pública municipal, pues en caso contrario se atenderán a los señalados en el Art. 67 del Rt.º de Contratación de 9-1-1953. Lo que expresamente no haya sido señalado en este anuncio se regulará de acuerdo con el Rt.º de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953, Orden de la Presidencia del Gobierno de 13-11-1974 y Pliegos de Condiciones aprobados por el I.C.O.N.A.

Los lotes que queden desiertos volverán a ser subastados a los ocho días de la primera subasta.

Guriezo, a 26 de enero de 1982. — El Alcalde (ilegible).

JUNTA VECINAL DE VIAÑA

Anuncio de subasta

A las doce horas del día 26 de marzo próximo, tendrá lugar, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cabuérniga, bajo la presidencia del que lo es de la Junta, don Dionisio Marcos Prieto, o vocal en quien delegue, la celebración de la siguiente subasta por aprovechamiento de madera:

1. — Características del aprovechamiento:

1.1. — Localización: A-III-1 «El Alisal» (Monte núm. del C. U. P. 8-bis).

1.2. — Cosa cierta: 201 robles, 14 hayas, 1 olmo y 1 castaño.

1.3. — Cuantía 264 metros cúbicos.

1.4. — Tipo de licitación: 1.108.800 pesetas.

1.5. — Unidad comercial en que se liquidarán los productos: A riesgo y ventura.

1.6. — Plazo de ejecución: 1982.

1.7. — Epoca en que se realizará el aprovechamiento: Desde el 1 de enero al 31 de diciembre.

2. — Condiciones generales:

Se cumplirán las dispuestas en el Pliego General de Condiciones técnico-

facultativas (Resolución de 24-4-1975; B.O.E., de 21-8-75).

3. — Condiciones específicas:

3.1. — Vías de servicio a utilizar: las existentes en el monte a las que; previa solicitud del rematante, sean autorizadas por el ICONA. El Rematante reparará los daños causados en las vías de saca y en el caso contrario, ingresará en la cuenta de mejoras del monte, el valor que el ICONA estime necesario para dicha reparación; el valor se consignará en el acta de reconocimiento final.

4. — Modelo de proposición

Don..., de..., años de edad, natural de..., provincia de..., calle..., núm..., en nombre propio (o en representación de...), estando en posesión del carnet de empresa con responsabilidad núm..., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la Provincia núm..., de fecha..., para el aprovechamiento de..., en el monte núm. 8-bis del C. U. P. (A-III-1 «El Alisal»), ofrece la cantidad de... (en número y letra) pesetas.

5. — Plazo. — Las proposiciones para optar a la subasta podrán presentarse hasta las doce horas del día anterior al señalado para su celebración en la Secretaría del Ayuntamiento de Cabuérniga.

6. — Garantía provisional

Para optar a la subasta, los licitadores depositarán el dos por ciento (2%) del tipo de licitación.

Viaña, 6 de febrero de 1982. — El presidente de la Junta, Dionisio Marcos Prieto.

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

ANUNCIO

Subasta para la adjudicación de obras de urbanización de calles.

De conformidad con el art. 25 y disposición adicional 1.ª del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el pliego de condiciones, se anuncia la siguiente subasta:

1.º — OBJETO: La presente subasta tiene por objeto la realización de obras de urbanización de las siguientes calles: Ballarna y San Mateo; Emilio Valle; Montesclaros y Marqueses de Reinosa (2.ª Fase).

2.º — DURACION: La obra deberá realizarse en cinco meses siguientes a la adjudicación definitiva de la subasta.

3.º — TIPO DE LICITACION: El tipo de licitación es de veintidós millones ochocientos dos mil seiscientos nueve pesetas.

Desglose del precio tipo de licitación:

— Calle Ballarna y San Mateo, 3.017.826 pesetas.

— Calle Emilio Valle, 3.249.996 pesetas.

— Calle Montesclaros, 9.798.212 pesetas.

— Calle Marqueses de Reinosa (2.ª fase), 6.736.575 pesetas.

4.º — NORMAS SOBRE MEJORAS: Los licitadores podrán limitarse a cubrir el tipo de licitación o bien mejorarle, consignando el tanto por ciento de bonificación.

No será tenida por correcta ni válida la proposición que contenga cifras comparativas como, por ejemplo, la expresión de «tanto por ciento menos de la proposición más ventajosa» y conceptos análogos.

5.º — GARANTIA O FIANZA PROVISIONAL: Los licitadores deberán prestar una fianza provisional

de trescientas trece mil veintiséis pesetas.

para asegurar a la Corporación que constituirán la definitiva y formalizarán el contrato.

6.º — GARANTIA O FIANZA DEFINITIVA: El adjudicatario deberá prestar una fianza definitiva que se fijará a la vista del precio de remate, con sujeción al art. 82 de Reglamento de Contratación, aplicando sus tipos máximos.

7.º — EXPOSICION DE DOCUMENTOS: Los pliegos, proyectos y demás antecedentes podrán ser examinados y tomar las notas que se precisen en las Oficinas de Secretaría, a petición de los interesados durante las horas de 10 a 13.

8.º — DOCUMENTOS QUE DEBE ACOMPAÑAR TODA PROPOSICION: A cada proposición se acompañarán los siguientes documentos:

a) — Documento que acredite la constitución de la fianza provisional.

b) — Declaración en que el licitador afirma, bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los Art. 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

c) — Los documentos que acrediten su personalidad jurídica.

d) — Carnet de empresa con responsabilidad en vigencia o testimonio notarial del mismo y último recibo de Contribución Industrial y justificante de pago de Seguros Sociales.

9.º — MODELO DE PROPOSICION: Don..., de profesión..., que vive en..., con domicilio en..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, toma parte en la subasta del Ayuntamiento de Reinosa para urbanización de varias calles anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia Núm... y BOE Núm..., de fecha..., a cuyos efectos hace constar:

a) — Ofrece el precio de licitación rebajado en... tanto por ciento.

b) — Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los arts. 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) — Acompaña documento acreditativo de haber constituido fianza o garantía provisional.

d) — Acompaña los documentos que acreditan su personalidad jurídica.

e) — Acepta cuantas obligaciones se derivan del pliego de condiciones.

a.. de... de 19... El Licitador.

9.º Bis. — **PLIEGO DE CONDICIONES:** Estarán expuestos a efectos de reclamaciones por plazo de 8 días en la Secretaría Municipal conforme a lo establecido en el art. 119 del Decreto 3.046/1977 de 6 de octubre.

10.º — **PRESENTACION DE PLICAS:** Las propuestas y documentos que las acompañen se presentarán en sobre cerrado que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la inscripción «PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DE OBRAS URBANIZACION C/ BALLARNA Y SAN MATEO Y TRES MAS». en el Registro de Entrada de las Oficinas de Secretaría hasta el día anterior de la apertura de plicas.

11.º — **APERTURA DE PLICAS:** Tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía, en las Casas Consistoriales a las trece horas del día siguiente de transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio en el BOE.

12.º — **BASTANTEO DE PODERES:** Cuando la propuesta se formule por medio de representante que acredite tal condición serán bastanteados, a costa del licitador, por el secretario de la Corporación.

Reinosa, a 3 de febrero de 1982.

El alcalde
(ilegible)

El secretario
(ilegible)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TORRELAVEGA EDICTO

Don Miguel Hidalgo Abia, juez de Primera Instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo menor cuantía 604/81, en reclamación cantidad, promovido por don Aniceto García Rodríguez, vecino Puente San Miguel contra doña Martínez Cabo Toyos y otros, en cuyo juicio se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Juez, señor Hidalgo Abia. Torrelavega a 1 de diciembre de 1981.

Dada cuenta: Setiene por presentada anterior demanda, documentos que se acompañan y copias simples de todo ello. Por promovido juicio declarativo de menor cuantía en reclamación cantidad, como indemnización de daños y perjuicios, así como personado y parte en el mismo al procurador don Ciríaco Martínez Merino, bajo la dirección del letrado don José Pelayo Mesones, en la representación que ostenta del actor don Aniceto García Rodríguez, mayor de edad, soltero, productor, vecino Puente San Miguel, con cuyo procurador se entenderá sucesivas diligencias en modo y forma previstos en la Ley, devolviéndole el poder presentado, una vez testimoniado en autos, regístrese.

Emplácese a los demandados doña Martínez Cabo Toyos y sus hijos doña Purificación, don José Javier, doña Josefina, Dña. Martínez y D. Florentino Llamosas Cabo, vecinos de Duález, 131, como herederos de don Francisco José Llamosas Somacarrera, dándoles traslado de la demanda con entrega a cada uno de una de las copias simples presentadas con la demanda y otra de esta resolución, para que en término de nueve días siguientes a aquel en el que se realice el emplazamiento y traslado, se personen en este juicio, por medio de abogado y procurador y contesten la demanda objeto del mismo, bajo apercibimiento al que no comparezca de ser declarado en rebeldía y caducado su derecho a contestar la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Emplácese a la Compañía de Seguros C.R.E.S.A., S. A. con domicilio social en Barcelona, calle Aragón, 332, por medio de su representante legal, dándole traslado de la demanda, con entrega de una de las copias simples presentadas y otra de esta resolución, para que en el termino de... y nueve días más que se le conceden por razón de la distancia, siguientes a aquel en el que se realice el emplazamiento y traslado, se persone en este juicio, por medio abogado y procurador y conteste la demanda objeto del

mismo, bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarada en rebeldía, caducado en su derecho a contestar la demanda, siguiendo el juicio su curso; para lo cual librese exhorto al

Juzgado Primera Instancia Decano de Barcelona.

Emplácese a la herencia yacente de don Francisco José Llamosas Somacarrera, fallecido el 31 de diciembre de 1979, vecino que fue de Duález, 131, así como personas físicas o jurídicas desconocidas e inciertas, en ignorado paradero interesados en la herencia expresada, por medio edicto que se publicará en Boletín Oficial de esta Provincia, fijándose otro en tablón anuncios de este Juzgado, para que en término de nueve días siguientes a la publicación del edicto en dicho periódico oficial, se personen en este juicio en la forma antes indicada, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados en rebeldía caducados en su derecho a contestar la demanda, siguiendo el juicio su curso haciéndoles saber tienen a su disposición en este Juzgado las copias simple para ellos presentadas de la demanda y de los documentos a ella aportados y que caso de comparecer, se les concederá término para contestar la demanda.

Preveido por S. S.ª doy fe, Miguel Hidalgo Abia. — Ante mí, Pedro Puente (Rubricados).

Para su publicación en Boletín Oficial de esta Provincia para que sirva de emplazamiento por el termino y efectos dispuestos, bajo apercibimientos establecidos a los demandados herencia yacente de don Francisco José Llamosas Somacarrera, personas físicas o jurídicas, desconocidas e inciertas, en ignorado paradero interesadas en la herencia expresada y haciéndoles saber tiene a su disposición, en la secretaría de este Juzgado las copias simples para los mismos presentadas con la demanda y que, caso de comparecer se les concederá término para contestar la demanda, se expide este edicto en Torrelavega, a 1 de diciembre de 1981. — E/ (ilegible). — El secretario P. S. (ilegible).

JUZGADO NUMERODOS DE DISTRITO DE SANTANDER

Don Ventura Villar Padin, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander.

Certifico.—Que en el juicio de cognición n.º 84/81, tramitado en este Juzgado de Distrito Número Dos, ha recaído la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva literalmente dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y uno; el señor juez de Distrito número Dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto y oído este juicio de cognición seguido a instancia del procurador don José Antonio de Llanos García, en nombre y representación de la entidad «La Unión y el Fénix Español», Compañía de Seguros, S. A., domiciliada en Madrid, asistido del letrado D. Juan José Cabo Gómez, contra don Virgilio Ortega Vázquez, mayor de edad, guardia civil y actualmente en ignorado paradero, no comparecido en esta instancia y contra la entidad Vizcaya, S. A., de Seguros y Reaseguros, domiciliada en Bilbao y representada por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, asistido del letrado don Eduardo Casanueva Piñeiro y

Fallo.—Que desestimando la demanda promovida por el procurador D. José Antonio de Llanos García, en nombre y representación de la entidad «La Unión y el Fénix Español», Compañía de Seguros y Reaseguros, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma, absolviendo de ella a los codemandados don Virgilio Ortega Vázquez y a la Sociedad «Vizcaya, S. A.» de Seguros y Reaseguros, representada por el procurador D. Fermín Bolado Madrazo con imposición de costas a la parte demandante.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Carlos Huidobro (Rubricado).

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido la presente visada por el señor juez de Santander, a 4 de diciembre de 1981.—El juez de Distrito Núm. Dos (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO DE REINOSA

EDICTO

Don José Manuel Díaz González,
juez de distrito sustituto de Reinosa.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el n.º 5/81, se tramitan autos de proceso civil de cognición a instancia de los hermanos Abel, José Luis, Felicitas y María Asunción Calderón Gutiérrez, representados por el procurador de los Tribunales, don José Domingo González Castrillo y asistidos del letrado don Alberto Mateo del Peral, contra Florencia González Báñez, cuyo domicilio se desconoce, sobre acción negatoria de servidumbre.

Que en providencia dictada en el día de la fecha, ha sido admitida a trámite dicha demanda, mandando emplazar, como se verifica por el presente, a Florencia González Ibáñez, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles, se persone en dichos autos en este Juzgado sito en la Plaza de España de esta ciudad; bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía si así no lo hiciera.

Y para que sirva de emplazamiento a la referida Florencia González Ibáñez y a otros posibles propietarios desconocidos que pudieran existir, además de la demanda, y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente, en Reinosa a 11 de noviembre de 1981. El juez de distrito, José Manuel Díaz González.—La secretaria, María Reyes Sañ Emeterio Peña.—El juez de distrito (ilegible).

DE VILLACARRIEDO

Don Eduardo Ortega Gayé, juez de distrito del Juzgado de Villacarriedo (Santander),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 42/81, se siguen actuaciones de proceso civil de cognición a instancia de doña Valentina Casanueva Sánchez, representada por el procurador don César González Martínez contra don Sinfiriano Sainz-Pardo Riancho, don Juan Manuel Sainz-Pardo Riancho y contra la herencia Yacente de doña Luisa Riancho San Román o en su caso sus herederos desconocidos e inciertos, en las que ha recaído la siguiente:

Providencia.—Juez, señor Ortega Gayé.

En Villacarriedo a primero de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

Por recibida la anterior demanda, documentos que la acompañan, y copias simples de todo ello, se admite. Examinada de oficio la competencia de este Juzgado para su conocimiento, así como la capacidad procesal de las partes, se tiene por interpuesta la demanda, y por parte en la misma a la demandante doña Valentina Casanueva Sánchez, mayor de edad, casada, vecina de Puente Viesgo, y en su nombre y representación, al procurador de los Tribunales don César González Martínez, en virtud de la copia autorizada de la escritura de mandato, que debidamente bastantada, acompaña, la que conforme solicita en otros, previo testimonio en las actuaciones, le será devuelta, entendiéndose con él las sucesivas diligencias. Dése curso a la demanda por los trámites establecidos en los artículos 26 y siguientes del Decreto de 21 de noviembre de 1952, para lo cual, y con relación a los demandados don Sinfiriano Sainz-Pardo Riancho y don Juan Manuel Sainz-Pardo Riancho, confíraseles traslado de la demanda y documentos con ella presentados, emplazándoles en forma, a fin de que en el improrrogable plazo de seis días hábiles, contados a partir del siguiente al en que tenga lugar el emplazamiento, comparezca en autos y conteste por escrito a la demanda con firma de letrado, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo se les declarará en rebeldía, se tendrá la demanda por contestada y continuará el procedimiento su curso sin volverles a citar ni oír, y con relación a los demás demandados Herencia Yacente de doña Luisa Riancho San Román o Herederos desconocidos e inciertos de dicha señora, en su caso, desconociéndose su domicilio, empláceseles por edictos a fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado de Distrito y a publicar en el Boletín Oficial de esta Provincia, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles, contados a partir del siguiente en el que se publique, y si a sus respectivos derechos convinieren, puedan comparecer en autos, por sí o legalmente representados conforme a lo dispuesto en el art.º 39 del decreto citado, apercibiéndoles de que, si así no lo verifican, serán declarados en rebeldía y se tendrá la demanda por contestada con relación a los mismos, siguiendo el curso de los autos sin volverles a citar ni oír. Se tiene por designado el domicilio que en esta villa tiene don Gregorio Abascal Manteca, para oír notificaciones, citaciones y demás diligencias.

Notifíquese este proveído a la parte acotra por su procurador, haciéndole entrega de los despachos mandados librar para la publicación del Edicto.

Lo mandó y firma S. S.ª doy fe. E. Ortega Gayé.—Ante mí, Jesús Fernández Cobo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento para con los demandados Herencia Yacente de doña Luisa Riancho San Román o en su caso sus herederos desconocidos e inciertos, expido el presente en Villacarriedo a primero de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NUMERO TRES DE SANTANDER**

Don José Luis Garayo Sánchez, magistrado-juez de Primera Instancia número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y secretaría del que refrenda, bajo el n.º 306-81, a instancia de la entidad Fundiciones Carg, S. A. de Maliaño, representada por el procurador don Fermín Bolado Madrazo y dirigida por el letrado D. Julio Martínez Gándara, se tramita expediente de suspensión de pagos de dicha entidad, en cuyo procedimiento se ha dictado auto con esta fecha, declarando el estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional a dicha empresa, y señalando para la convocatoria a la Junta General de Acreedores para el día veintinueve de diciembre próximo y horas de las nueve y media en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a cuyo acto ha quedado citada la entidad suspensa, el Ministerio Fiscal y acordando la citación de los acreedores residentes en el partido por medio de cédula y por carta certificada a los no residentes, haciéndose extensiva la citación por este conducto para los acreedores que no puedan ser citados en la forma dispuesta, con la prevención a los mismos de que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello; quedando a disposición de los acreedores o sus representantes en la Secretaría de este Juzgado el informe de los Interventores, las relaciones del activo y pasivo, la memoria, el balance, la relación de créditos y sus acreedores con derecho a abstención y

la proposición de convenio presentado por el deudor, a fin de que puedan obtener las copias o notas que estimen oportunas.

Dado en Santander, a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE SAN VICENTE
DE LA BARQUERA**

EDICTO

Don Antonio Gómez Casado, juez de Primera Instancia Accidental de San Vicente de la Barquera y su partido (Santander),

Hago saber: Que en los autos de separación conyugal, seguidos en este Juzgado con el n.º 21/81, a instancia de doña María Cruz Gómez Gómez, contra D. Luis Sáez Muñoz, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En San Vicente de la Barquera a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. El Sr. don Antonio Gómez Casado, juez de Primera Instancia de este partido, donde no existe Juzgado de Familia, habiendo visto los presentes autos de separación conyugal seguidos bajo el n.º 21 de 1981, a instancia del procurador don Ramón Luis Díaz Miyar, en nombre y representación de doña María Cruz Gómez Gómez, mayor de edad, casada, empleada y vecina de Luriego, dentro de este partido, y siendo parte contraria, su esposo don Luis Sáez Muñoz, mayor de edad, mecánico y que tuvo su último domicilio conocido en Ojedo-Cillorigo; de este partido también, y ahora en ignorado paradero; habiendo sido parte también el Ministerio Fiscal.

Y fallo: Que estimando la demanda de separación matrimonial presentada por doña María Cruz Gómez Gómez, contra su esposo D. Luis Sáez Muñoz, debo declarar y declaro haber lugar a la separación conyugal solicitada, a favor de la actora dicha, y por culpa del marido mencionado, siguiendo la esposa en el domicilio conyugal último, por ser el que le habría correspondido caso de existir medidas provisiona-

les de separación, colocándose a los tres hijos del matrimonio bajo la custodia y patria potestad exclusiva de la madre y acordándose la disolución de la sociedad de gananciales ordenándose al efecto se proceda a la liquidación de la misma; declarándose también la conservación del derecho de la esposa actora, a pedir alimentos a su marido litigante en rebeldía y a conservar ella, lo dado, o pedir lo prometido por él, y perdiendo el marido, a la inversa, el derecho a pedir alimentos a ella, y debiendo devolver a ella o a quien se lo hubiera dado, todo lo que se le hubiere dado por la esposa o en razón al matrimonio con ésta, y no pudiendo él pedir lo prometido por la esposa a él, en su caso. Todo ello con expresa condena en costas necesarias, al esposo dicho. Notifíquese esta resolución en estrados, en forma legal al esposo en rebeldía, y una vez firme la misma, cumpliéndose lo ordenado, digo, prevenido en el Reglamento del Registro Civil, anótese esta separación al margen de la inscripción de matrimonio, como expresa el art. 260 del reglamento del Registro Civil en relación a la ley del mismo; asimismo anótese lo acordado en materia de patria potestad de los tres hijos al margen de las inscripciones de nacimiento respectivas, como establece el artículo 180 del mismo Reglamento del Registro Civil en relación con la ley del mismo; para tales varias anotaciones al margen de uno y de lo otro, remítanse testimonios de la sentencia que haya adquirido firmeza a los Sres. jueces-encargados de los respectivos Registros Civiles».

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en San Vicente de la Barquera a 25 de noviembre de 1981.—El juez de Primera Instancia (ilegible).—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. TRES DE SANTANDER**

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el Ilmo. Sr. magistrado-juez

de Primera Instancia Número Tres de Santander, en los autos de medidas provisionales de separación conyugal n.º 631-81 promovidas por el procurador Sr. Bolado Madrazo en representación de don José Miguel Lavín Carreira, mayor de edad, casado, pensionista y vecino de Navajeda, contra doña María del Carmen García González, en paradero desconocido, por medio de la presente se cita a dicha demandada para que el día veintuno de diciembre próximo y horas de las once comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Santander, 26 de noviembre de 1981. — El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE REINOSA**

EDICTO

Don Javier de la Hoz de la Escalera, juez de Primera Instancia en funciones de esta ciudad de Reinosa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y secretaría del que refrenda, se siguen Autos civiles 14/81, a instancia de don Manuel Fernández del Pozo, mayor de edad, soltero, funcionario y vecino de Madrid, calle Antonio Arias, núm. 6, y en su nombre y representación el procurador señor González Castrillo, sobre cancelación de inscripción de hipoteca que grava la finca que a continuación se describe, en garantía de un crédito por importe de veinte mil pesetas del que en la actualidad, aparecen como titulares doña María de las Candelas, don Adolfo, doña María Concepción, doña María del Carmen, doña María del Pilar, don José Luis y don Juan José de la Peña Benedid, que se encuentran al parecer en paradero desconocido, y cuya inscripción data de doce de agosto de mil novecientos treinta y tres. La finca gravada con referida hipoteca se describe así:

«Dos almacenes que ya constituyen una sola finca por hallarse unidos y a línea uno del otro, sitos en el término de esta villa de Reinosa a donde dicen Pozo de Pozmeo y hoy la estación del Ferrocarril del Norte, construidos de piedra de sillería y mampostería, tejado y maderado el uno con vivienda a la

parte del mediodía y sin cubrir el otro, que miden el primero treinta y cinco metros de línea por quince de fondo y cuatro y medio de altura, con tres puertas y una ventana a la vía férrea, tres ventanas a la carretera, una puerta para comunicarse con el otro almacén y otra puerta y otra ventana a la parte del mediodía. El otro que no está cubierto mide cuarenta metros de línea por quince de ancho y cinco de alto, teniendo una portada para la vía férrea, otra a la carretera y otra a la parte del Norte, y los dos unidos linda por el Norte con carretera nacional de Madrid a Santander, por el Sur con terrenos de la Empresa del Ferrocarril, por el Este y Oeste con ejidos del común de la villa».

Inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 226, del Tomo 157, libro 5 de Reinosa. Folio 99, Tomo 692, Libro 21 de Reinosa, Inscripción 10.ª.

Y para que así conste y sirva de notificación y emplazamiento a los titulares del gravamen que se trata de cancelar, doña María de las Candelas, don Adolfo, doña María Concepción, doña María del Carmen, doña María del Pilar, don José Luis y don Juan José de la Peña Benedid, a fin de que en el plazo de diez días, desde la publicación del presente puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido y firmo el presente en Reinosa, a 20 de octubre de 1981. — El juez en funciones (ilegible). — El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. 2 DE SANTANDER**

EDICTO

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos al núm. 582-81 promovidos por el procurador señor Llanos García en representación de CIA. Española de Motores Deutz-Otto Legítimo, S. A., domiciliada en Madrid contra Sociedad Cooperativa Laboral «General Hortofructícola Santanderina del Norte» que tuvo su domicilio en esta capital en Carretera de Cazoña a Adarzo s/n, sobre resolución de contrato, se ha dictado la siguiente

Providencia. — Juez, señor De Gorostegui Corpas. — En Santander, a 20 de noviembre de 1981. Dada cuenta del anterior escrito que se unirá a sus

autos y conforme se solicita, confiérase el traslado acordado de la demandada a la demandada por medio de edictos, llamándola para que comparezca en los autos a personarse en forma dentro del término de nueve días, que se le conceden a tal fin, haciéndole los apercibimientos del caso y que se publicarán en el B. O. de la Provincia, fijándose además en el tablón de anuncios de este Juzgado, cuidando la representación actora de su cumplimiento, para lo que le será facilitado el correspondiente edicto. — Lo mando y firma S. S.ª doy fe. — Firmados, Alfredo de Gorostegui Corpas. — Ante mí, José Utrilla Camu (Rubricados). Escopia.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la demandada cuyo nombre y demás circunstancias constan anteriormente se inserta el presente en este periódico oficial haciéndole los apercibimientos del caso.

Dado en Santander, a 20 de noviembre de 1981.

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. 1 DE SANTANDER**

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía número 478 de 1981, seguidos a instancia de doña Julia Vega Hoz, mayor de edad, soltera, y vecina de Solares, representada por el procurador don Isidoro Báscones de la Cuesta, contra los herederos desconocidos e inciertos de don José María García Guerra, que tuvo su domicilio en Santander, calle San Sebastián n.º 25-3.º, y otros, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se emplaza por segunda vez y en la misma forma que la anterior a los demandados Herederos Desconocidos e Inciertos de don José María García Guerra, para que comparezcan en los autos dentro del término de cuatro días, personándose en forma, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Santander a 12 de diciembre de 1981. — El magistrado juez de Primera Instancia, Julio Sáez Vélez. — El secretario, José Casado.

**AUDIENCIA
TERRITORIAL
DE BURGOS**

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 438/81 interpuesto por don José Luis Ortiz Ortiz, representado por el procurador don Carlos Aparicio Alvarez, contra decreto de la Alcaldía de Solórzano de fecha 5 de octubre de 1981 y resolución de la misma de 1.º de noviembre de dicho año, esta última desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra citado decreto y relativo a la concesión licencia de obras para la construcción de un depósito de agua y abrevadero en la finca de Mijarajos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 11 de diciembre de 1981.—
V.º B.º el presidente, Antonio Nabal.—El secretario, Antonio Tudanca.

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. TRES DE SANTANDER**

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el Ilmo. Sr. magistrado-juez de Primera Instancia Número Tres de Santander en la demanda de separación conyugal n.º 631/81 que en este Juzgado se sigue a instancia de D. José Miguel Lavín Carreira, representado por el procurador Sr. Bolado Madrazo contra doña María del Carmen García González, en ignorado paradero, por medio de la presente se emplaza a dicha demandada, para que en el término de veinte días comparezca en autos y conteste la demanda en forma, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Santander, 26 de noviembre de 1981.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA NUM. 4 DE MADRID**

EDICTO

De orden del Sr. Juez de Primera Instancia número Cuatro de esta capital, se hace público que, en el expediente número 567/B-1 de 1981 sobre suspensión de pagos de la entidad mercantil «Electrodomésticos Reunidos de Asturias y León, S. A.» (ERALSA), domiciliada en Madrid calle Doctor Esquerdo, 105, se ha dictado resolución con fecha de hoy, por la que se mantiene la calificación de insolvencia definitiva de dicha entidad suspensa, acordada en auto de fecha 26 de septiembre de 1981, por exceder el pasivo del activo en la suma de cincuenta y tres millo trescientas cuarenta y siete mil quinientas cuarenta y tres pesetas con siete céntimos (53.347.543,07). En dicha resolución se concede el plazo de cinco días a los efectos dispuestos en el párrafo primero, último inciso del artículo 10 de la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922.

Dado en Madrid a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y uno.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. 2 DE SANTANDER**

EDICTO

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía que luego se dirán seguidos al núm. 222-81 se ha dictado la siguiente,

Sentencia.—En la ciudad de Santander a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y uno el Ilmo. señor don Alfredo de Gorostegui Corpas, magistrado-juez de Primera Instancia del Juzgado núm. 2 de los de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos entre partes, de la una como demandante doña Consuelo Herbón Suárez, mayor de edad, casada, domiciliada en París (Francia), representada por el procurador señor Aguilera San Miguel y dirección del letrado señor Escagedo y de la otra como demandados la herencia yacente de don Teodosio Alba Arciniega y personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en la misma, que han permanecido en rebeldía durante el juicio, sobre cumplimiento

de contrato y vistos los artículos 1.091, 1.254, 1.278 y 1.902 del Código Civil y demás aplicables,

Fallo.—Que estimando la demanda presentada por el procurador señor Aguilera San Miguel en nombre y representación de doña Consuelo Herbón Suárez contra la herencia yacente de don Teodosio Alba Arciniega y demás personas desconocidas e inciertas con derecho a la misma, debo condenar y condeno a dichas demandadas a que eleven a escritura pública el documento privado de 22 de octubre de 1964 que se acompaña a la demanda en los propios términos de su contenido con imposición de costas a la parte demandada. Notifíquese esta sentencia a los demandados en la forma que fueron emplazados. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Firmados, Alfredo de Gorostegui Corpas.—Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha hallándose celebrando audiencia pública el Ilmo. señor magistrado juez que la dicta.

Y para que sirva de notificación a las demandas herencia yacente de don Teodosio Alba Arciniega y demás personas que pudieran tener interés en la misma se publica el presente en este periódico oficial.

Dado en Santander, a 13 de noviembre de 1981.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Don Miguel Hidalgo Abia, juez de Primera Instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en juicio que se dirá, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega, a 2 de diciembre de 1981. Visto por el señor don Miguel Hidalgo Abia, juez de Primera Instancia de la misma y su partido, los autos de juicio declarativo de menor cuantía 315/81, en reclamación de cantidad, promovido por los esposos don Germán Castellano Barca y doña Aurora

Olmedo García, mayores de edad, médico y sus labores respectivamente, vecinos de esta ciudad, representados por el procurador don Juan B. Pereda Sánchez, defendidos por el letrado don Manuel Pardo Castillo, contra doña Josefa Ruiz Fernández, mayor de edad, viuda, sus labores; don Amado-José Gutiérrez Ruiz, mayor de edad, casado, médico y vecino de esta ciudad como igualmente la anterior y contra don Jerónimo Gutiérrez Ruiz, mayor de edad, soltero, médico de igual vecindad, todos como herederos de D. Amado Gutiérrez Bolado y la primera también por sí, representados por el procurador don Amado Barquín Mazón, defendidos por el letrado don Manuel Barquín Mazón y contra los demás herederos que pudieran existir, desconocidos, de D. Amado Gutiérrez Ruiz y herencia yacente del mismo, declarados en rebeldía.

Fallo:—Que estimando la demanda formulada, debo condenar como condeno a los demandados doña Josefa Ruiz Fernández, don Amado-José y don Jerónimo Gutiérrez Ruiz, como herederos de don Amado Gutiérrez Bolado y por si además la primera, así como a los demás herederos ignorados del señor Gutiérrez Bolado, herencia yacente del mismo y personas que pudieran estar interesadas; en este juicio a que abonen solidariamente la suma de 294.541 pesetas a los demandantes don Germán Castellano Barca y a doña Aurora Olmedo García, más los intereses que al 10% anual devengue dicha cantidad, desde la fecha de esta sentencia, hasta que sea totalmente ejecutada, en favor de los acreedores; todo ello, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas procesales. Notifíquese esta sentencia a los demandados incomparecidos, por edicto que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia y en estrados del Juzgado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Hidalgo Abia. (Rubricado). Se publicó en mismo día.

Para su publicación en Boletín Oficial esta Provincia para que sirva notificación a los demandados incomparecidos se expide este edicto en Torrelavega, 2 de diciembre de 1981.—E/ (ilegible.—El secretario (ilegible)).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAREDO

CEDULA DE NOTIFICACION

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. juez de Primera Instancia accidental de Laredo y su partido en providencia de esta fecha dictada en el juicio de mayor cuantía n.º 181/80, sobre indemnización por daños y perjuicios derivados de lesiones producidas a consecuencia de accidente por descarrilamiento de tren, de cuantía 15.111.120 pesetas, promovido ante este Juzgado por el procurador don Rafael Pando Incera, en representación de don Joaquín Tomás Saldaña, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Bilbao, el cual litiga con el beneficio legal de pobreza, contra la Dirección General de Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE), representada en dicho juicio por el procurador don Santos Marino Linaje y también contra don Ramón Herrería Salmón, mayor de edad, casado, empleado ferroviario, conductor de tren, vecino de Bilbao, calle Iturribalde, n.º 78, 1.º dcha, según la demanda, pero desconociéndose su actual paradero, por lo que por la presente cédula se notifica a dicho don Ramón Herrería Salmón la siguiente providencia que fue dictada en su día en el citado juicio y que copiada en su parte necesaria es como sigue: «Providencia.—Juez accidental, Sr. Cantero Ariztegui. En Laredo, a 31 de julio de 1981».

Transcurrido el término legal del emplazamiento sin que el también demandado don Ramón Herrería Salmón haya comparecido en autos, se le declara en situación procesal de rebeldía, dándose por contestada la demanda, notificándosele personalmente la presente providencia y en los estrados de este Juzgado las restantes resoluciones que se dicten por seguirse los autos en su rebeldía y para que tenga lugar dicha notificación librese exhorto al Juzgado Decano de los de Primera Instancia de Bilbao, acompañándose al mismo copia literal de esta resolución y una vez haya sido devuelto diligenciado se seguirá proveyendo. Lo manda y firma el señor don Francisco Javier Cantero Ariztegui, juez de distrito de Laredo y accidentalmente juez de Primera Instancia de la misma villa y partido, de lo que yo, el secretario, doy fe.—Firmados, Francisco Javier Cantero Ariztegui, juez de distrito de

Laredo y accidentalmente juez de Primera Instancia de la misma villa y su partido de lo que yo, el secretario, doy fe.—Firmados, Francisco Javier Cantero Ariztegui.—Ante mí: Francisco Javier Herrero Ruiz. (Rubricados)».

Y ante el desconocido paradero del demandado don Ramón Herrería Salmón, se le notifica además, la providencia dictada con esta fecha y que copiada literalmente dice así: «Providencia.—Juez acctal. Señor Cantero Ariztegui. En Laredo, a 23 de noviembre de 1981. Dada cuenta. El anterior escrito presentado por el procurador señor Pando Incera, en representación de don Joaquín Tomás y Saldaña, únase al juicio de mayor cuantía número 181/80, dándose a la copia el destino legal. Se acuerda, a la vista del contenido de dicho escrito, notificar la providencia de fecha treinta y uno de julio del año en curso, al demandado declarado en rebeldía don Ramón Herrería Salmón, publicándose cédula en el B. O. de la Provincia de Santander y exponiéndose otra en el tablón de anuncios de este Juzgado, comprensivas de la citada resolución y de la presente y una vez conste practicada en autos la referida notificación se seguirá proveyendo. Lo manda y firma el señor don Francisco Javier Cantero Ariztegui, juez de Distrito de Laredo y accidentalmente en funciones de juez de Primera Instancia de Laredo, doy fe.—Firmados, Francisco Javier Cantero Ariztegui.—Ante mí: Francisco Javier Herrero Ruiz (rubricados)».

Y para que la presente cédula sea publicada en el B. O. de la Provincia a efectos de dicha notificación, la expido y firmo en Laredo a 23 de noviembre de 1981. Interlineado: «Y de la presente», vale; doy fe.—El secretario (ilegible).

2.756

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TORRELAVEGA

EDICTO

Don Miguel Hidalgo Abia, juez de Primera Instancia de Torrelavega y Partido.

HAGOSABER: Que en el juicio que se dirá, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Torrelavega, a 27 de mayo de 1981. Vistos por el señor don Miguel Hidalgo Abia, juez de Primera Instancia de la misma y Partido, los autos de juicio ejecutivo 96/81, en reclamación de cantidad, promovidos por Textil Santanderina, S. A., con domicilio social en Santander, representada por el procurador don Ciriaco Martínez Merino, defendida por el letrado don José Churiaque Ubierna, contra Creaciones Oro, S.A., con domicilio social en Aranjuez, declarada en rebel-día... **FALLO:** Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y, en su consecuencia, mandar como mando seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad de la demandada Creaciones Oro, S. A., y con su producto, entero y cumplido pago a la demandante Textil Santanderina, S. A. la cantidad de 1.307.905 pesetas de deuda principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno a referida demandada. Notifíquese esta sentencia a la demandada, en estrados del Juzgado y por edicto a publicar en el Boletín Oficial de esta Provincia a no ser que la parte demandante solicitare su notificación personal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Miguel Hidalgo. Rubricado. Se publicó en el mismo día.

Para su publicación en Boletín Oficial de esta Provincia, para que sirva de notificación a la demandada, se expide este edicto en Torrelavega, a 18 de noviembre de 1981.—E/ (ilegible). El Secretario (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

CERTIFICO: Que en los autos 586 de 1979, se ha dictado por la Sala de lo Civil en la Excma. Audiencia Territorial de esta capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

ENCABEZAMIENTO.—En la ciudad de Burgos a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

Ilmo. Sr. Presidente, don Carlos Coullaut Mendigutía. Iltmos. Sres. Magistrados don Pedro Meneses Vicente, don Rafael Pérez Alvarelos.

La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio ejecutivo, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Laredo, y seguidos entre partes, de la una, como demandante-apelado, don Bautista Corral Casanueva, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Laredo (Santander), que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, y de otra, como demandado-apelante, don Francisco-Javier Curto González, mayor de edad, casado, fontanero y vecino de Laredo, que ha estado representado en esta instancia por el procurador don Florentino Delgado Arijá y defendido por el letrado don Francisco San Román Villasante y la esposa del anterior a los efectos del artículo ciento catorce del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha de veintidós de mayo de mil novecientos setenta y nueve dictó el señor juez de Primera Instancia de Laredo.

PARTE DISPOSITIVA. FAL-LAMOS: Que estimando parcialmente la apelación contra ella interpuesta —a nombre del ejecutado, don Francisco Javier Curto González— debemos revocar y revocamos en parte la sentencia que, con fecha veintidós de mayo de mil novecientos setenta y nueve, recayó en la primera instancia de este juicio; en su virtud y dejándola sin efecto en lo menester, mandamos seguir adelante la ejecución instada por don Bautista Corral Casanueva hasta hacer cumplido pago, con cargo a los bienes del ejecutado don Francisco Javier Curto González, de la suma de ciento once mil cien pesetas, por principal, más otras ocho mil setecientas cincuenta y siete con ochenta y cinco céntimos por fatos de protesto y devolución y los intereses legales devengados por dicho principal desde el día veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y seis en que se levantó el protesto de la letra a cuyo importe corresponde; todo ello, con imposición al ejecutado de las costas causadas en la primera instancia y sin

condena expresa respecto a las producidas en esta apelación. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigable no comparecido en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día no solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Carlos Coullaut, Pedro Meneses, Rafael Pérez, Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo en Burgos, a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TORRELAVEGA

EDICTO

Don Miguel Hidalgo Abia, juez de Primera Instancia de Torrelavega y partio,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo mayor cuantía 563/81 sobre declaración propiedad de inmuebles, como gananciales, en favor de los esposos doña Avelina González Argüeso, fallecida, y de don Gabriel Pernia Zornoza, demandado, así como de otras inmuebles como privativos de doña Avelina González Argüeso, y otros extremos, promovido por doña María y don Francisco Pernia González, por si y en beneficio comunidad hereditaria indivisa, quedada al fallecimiento de doña Avelina González Argüeso, contra don Gabriel Pernia Zornoza, doña Fermina Alvarez González y don Gabriel Pernia González, vecinos de Rudagüera y personas físicas o jurídicas, desconocidas e inciertas, en ignorado paradero, que putas, en ignorado paradero, que pudieran estar interesadas en el juicio y en virtud de resolución de hoy, por medio de este edicto, que se fijará en tablón anuncios de este Juzgado y se publicará en Boletín Oficial de esta provincia, se emplaza a las personas ignoradas interesadas para que en término de nueve días siguientes a la publicación del edicto en el Boletín Oficial de esta Provincia, se personen en el juicio, por medio de procurador con poder bastantado por abogado, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y haciéndoles saber tienen a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, las copias

simples para los mismos presentadas con la demanda inicial.

Dado en Torrelavega, a 16 de noviembre de 1981.—E/ (ilegible). El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. 2 DE SANTANDER**

EDICTO

En virtud de haberse así acordado en los autos sobre declaración de pobreza legal seguido al núm. 555/81 en el Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Santander a instancia del procurador Sr. González Morales en representación de doña María del Carmen Solano Fernández, mayor de edad, casada, domiciliada en Astillero, contra su esposo don José Antonio Santamaría del Castillo, mayor de edad, del que se desconoce su actual domicilio, para litigar en tal sentido contra expresado demandado en procedimiento de separación matrimonial, se inserta a continuación la providencia dictada en ellos, que es del tenor literal siguiente:

«Providencia juez Sr. De Gorostegui Corpas, en Santander, a 4 de noviembre de 1981.—Dada cuenta del anterior escrito, documentos y copias acompañados que en turno han correspondido a este Juzgado y presentado el procurador Sr. González Morales a quien se tiene por parte en la representación actora que ostenta, entendiéndose con él y en tal concepto las sucesivas diligencias. Se admite a trámite la demanda de pobreza formulada, que se sustanciará por los determinados en la Ley para los incidentes, y hallándose el demandado don José Antonio Santamaría del Castillo en ignorado domicilio, emplácese por edictos, fijándose uno en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicándose el otro en el B. O. de la Provincia, entregándose éste al procurador de la actora para que cuide su publicación, para que comparezca en autos personalmente en forma dentro del término de seis días, apercibiéndole que de no efectuarlo se sustanciará tan sólo con el Sr. abogado del Estado, al que se emplazará por el mismo término de seis para que comparezca en autos y conteste la demanda. Lo mandó y fir-

ma S. S.^a, doy fe.—Firmados, Alfredo de Gorostegui Corpas.—Ante mí, José Utrilla Camy (Rubricados).

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a expresado demandado expido el presente que se publicará en el B. O. de la Provincia.

Santander, a 4 de noviembre de 1981.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. TRES DE SANTANDER**

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en el incidente de pobreza n.º 606-81 que en este Juzgado se sigue a instancia de doña Socorro Carmen Lois Sanz, representada por el procurador Sr. González Morales, contra don Francisco Bugallo Sieiro, mayor de edad, casado, en ignorado paradero, por medio de la presente se emplaza a dicho demandado para que en el improrrogable término de seis días comparezca en autos y se persone en forma, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se seguirá dicho incidente con la parte actora el Ilmo. Sr. Abogado del Estado.

Dado en Santander, a 17 de noviembre de 1981.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA DE SAN VICENTE
DE LA BARQUERA**

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por tenerlo así acordado el Sr. juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, en providencia dictada en el día de la fecha en juicio sobre denegación de prórroga de arrendamiento de local de negocio y con subsiguiente desahucio, bajo el n.º 78/81, seguido a instancia de doña Josefa Cortines Gómez, representada por el procurador Sr. Díaz Miyar, contra la herencia yacente de don Ceferino Campo López, vecino que fue de La Hermida-Ayuntamiento de Peñarrubia (Santander), con carácter subsidiario contra los herederos de dicho Sr. Campo López y contra cualquier persona desconocida e incierta que pretenda interés en esta litis, por la presente se emplaza a la herencia

yacente de don Ceferino Campo López, a cuantas personas desconocidas e inciertas puedan tener intereses y a los herederos don Rafael Campo Sierra, don Ceferino, don Roberto, don Luis (conocido también por Mariano), don Benito, don Isidoro y don Manuel Campo del Campo, en ignorado paradero, para que en el término de seis días se personen en forma en dichos autos, con apercibimiento de que de no hacerlo así, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, siguiendo el juicio su curso.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a citados demandados expido y firmo el presente en San Vicente de la Barquera, a 19 de noviembre de 1981.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Don Miguel Hidalgo Abia, juez de Primera Instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo 547/81 sobre divorcio matrimonial, promovido por don José María Palazuelos Marcos, mayor edad, casado, palista, vecino Cartes, representado por procurador, don Fernando Candela Ruiz, defendido por letrado, don Raimundo-María Trujeda Revuelta, contra doña Isabel Echevarría Sámano, esposa del actor, en ignorado paradero y en virtud resolución de hoy, por medio de este edicto se emplaza a dicha demandada para que en el término de veinte días siguientes a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de esta Provincia, se persone en dicho juicio, por medio abogado y procurador, bajo apercibimiento que de no hacerlo, será declarada en rebeldía, caducado su derecho a contestar la demanda, siguiendo los autos su curso y, caso de comparecer, se le dará traslado para contestar la demanda, teniendo a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples para la misma presentadas con la demanda inicial del proceso-emplazamiento que también se realiza por medio de otro edicto que se fija en tablón anuncios de este Juzgado.

Dado en Torrelavega, 12 de noviembre de 1981.—E/ (ilegible). El secretario (ilegible).

**MAGISTRATURA
DE TRABAJO
NUMERO 13
MADRID**

EDICTO

Cédula de notificación

En los autos núm. 5/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo Núm. 13 de Madrid, a instancias de M.^a Paz Villaluenga Pérez, contra Jemasa, S.A., sobre R. contrato, con fecha, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda interpuesta por doña María Paz Villaluenga Pérez, frente a Jemasa, S. A., y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro extinguido el contrato de trabajo que unía a ambas partes, condenando a la demandada a abonar a la actora en concepto de indemnización la cantidad de 350.000 pesetas y debo absolver y absuelvo al fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de 5 días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la c/c 97.763 que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 % y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, Suc. 153 de la C./ Orense, 20, cuenta 345, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Jemasa, S.A., en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de septiembre de 1981.

El secretario en funciones. Firmado: Juan Antonio García Viscarret.
2.310

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez Núm. Uno de Distrito de esta capital, en

autos de juicio verbal de faltas núm. 1.058/81 sobre daños en circulación, CITO en forma legal al denunciado Angel González Solares, vecino de Torrelavega y actualmente en ignorado paradero, para que el próximo día 23 de marzo, a las nueve treinta horas de su mañana, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (calle Alta) al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio; y a la vez que le entero de lo preceptuado por el art. 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Santander, a 28 de enero de 1982. — El secretario (ilegible)

291

EDICTO

Don Francisco Javier Sánchez Pego, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia:

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo, se siguen actuaciones núm. 894/81 promovidas por John Hawkins contra Técnicas de Estudios Profesionales, reclamación por cantidad, en cuyos autos se ha dictado sentencia con fecha 28 de octubre de 1981, estableciendo el siguiente

Por S. S.^a Iltma., haciendo uso de la facultad que le confiere el art. 68 de la Ley de Procedimiento Laboral se acuerda dictar sentencia In voce, habida cuenta que contra la misma no cabe recurso alguno, por no exceder la reclamación de 100.000 pesetas.

Parece tener por confeso al representante legal de la empresa demandada en los hechos de la demanda, por concurrir cuantos requisitos exige para ello el art. 81 de la Ley de Procedimiento Laboral. Por tal medio probatorio y por prueba documental la parte actora ha acreditado el devengo de la cantidad que como salarios que le son adeudados reclama, sin que la parte demandada haya comparecido para acreditar su pago, por lo que en aplicación de los preceptos citados del Art. 29 del Estatuto de los Trabajadores y demás de pertinente y general aplicación, procede emitir el siguiente

FALLO: Que, estimando la demanda interpuesta por don John Hawkins,

debo condenar y condeno a la empresa demandada Técnicas de Estudios Profesionales a que por el concepto de retribuciones adeudadas al demandante y no satisfechas, le abone la cantidad reclamada de 40.000 pesetas. Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, haciéndolo después los comparecientes en prueba de quedar enterados y notificados en forma de todo lo cual yo, el secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a Técnicas de Estudios Profesionales, actualmente en desconocido paradero, expido el presente que firmo en Santander, a 28 de octubre de 1981.

2.494

**JUZGADO DE
DISTRITO
DE TORRELAVEGA**

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor juez de Distrito de esta ciudad, en resolución de esta fecha, se cita a Vd. para que el día 16 de marzo y hora de las 10,20 comparezca en Sala-Audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 1.262/81 en calidad de demandado.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de prueba que tuvieren y a los presuntos culpables que residan fuera de la jurisdicción de este Juzgado, que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito alegando lo que estimen conveniente en su defensa y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Tal apoderamiento podrá hacerse ante notario o ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz. Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 28 de enero de 1982. — El secretario (ilegible)

372

Don Jesús Souto Prieto, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo, se siguen actuaciones n.º 662/81 promovidas por Javier Serrano Plaza contra Proinca, S.A. en reclamación por despido, en cuyos autos se ha dictado sentencia con fecha 16 de septiembre de 1981 estableciendo el siguiente:

Fallo: Que, desestimando la demanda interpuesta por don Javier Serrano Plaza, y estimando caducada la acción que ejercita, debo absolver y absuelvo a la demandada Proinca, S. A. de la pretensión que se le formuló.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a la empresa Proinca, S. A., actualmente en desconocido paradero, expido el presente, que firmo en Santander, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y uno (ilegible).

2.253

CEDULA DE CITACION

En méritos de lo acordado por S. S.^a por providencia de esta fecha dictada en el juicio verbal de faltas número 246 de 1981, seguido por daños por imprudencia, en virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico, en el que son denunciados-perjudicados, Eloy Pablo Revuelta, de 48 años de edad, casado, albañil, vecino de Francica y en la actualidad en ignorado paradero y otros.

Por la presente, se cita al referido denunciado-perjudicado, para que el día cinco de marzo próximo, a las diez horas, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo con los medios de prueba de que intente valerse, con el fin de asistir a la celebración del expresado juicio.

Y para que sirva de citación al expresado denunciado-perjudicado y su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en Medio Cudeyo a tres de febrero de mil novecientos ochenta y dos.—El secretario (ilegible)

344

Don Francisco Javier Sánchez Pego, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo, se siguen actuaciones n.º 699/81 promovidas por D. Julián Morante González contra Figueroa Acondicionamiento de Aire, S. A. en reclamación por despido, en cuyos autos y otros dictado sentencia con fecha 8 de septiembre de 1981 estableciendo el siguiente:

Fallo: Que, con desestimación de la excepción de falta de legitimación pasiva opuesta en nombre de la empresa Figuersa y estimando la demanda interpuesta por D. Julián Morante González, debo declarar y declaro nulo el despido de hecho producido por falta de readmisión al trabajo después de haber sido licenciado del servicio militar y debo condenar y condeno a la desaparecida empresa Figueroa-Acondicionamiento de Aire, S. A. y a la actual empresa codemandada y ya mencionada «Figuersa», a estar y pasar por tal declaración, a que se readmita al demandante en la nueva empresa con la categoría profesional y antigüedad que venía teniendo en la entidad desaparecida y a que se le abonen los salarios devengados durante la tramitación del procedimiento, que hasta el día de hoy ascienden a la cantidad bruta de 87.825 pesetas.

Al notificarse a las partes esta sentencia hágaseles saber que contra la misma podrán interponer recurso de Suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar las empresas demandadas, si recurrieren, haber depositado el importe total de la condena incrementado en el 20% en la cuenta denominada Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas abierta al efecto en el Banco de España y 2.500 pesetas en la cuenta n.º 1.092 de la Caja de Ahorros de Santander.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación Figueroa Acondicionamiento de Aire, actualmente en desconocido paradero, expido el presente que firmo en Santander a ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y uno (ilegible).

2.254

Don Jesús Souto Prieto, magistrado de Trabajo núm. 2 de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura a mi cargo se siguen actuaciones a instancias de la Magistratura de Trabajo de Castellón de la Plana, promovidas en la misma a instancias de don Emilio Fito Moliner contra la empresa Salvatore Palazzolo Manzi y doña María Inmaculada Gallego Navarro, que tuvo su domicilio en Santoña (Santander), calle J. Ruano, 37, que han dado lugar al exhorto 42/80, en las cuales se ha dictado la siguiente:

«Providencia magistrado.—Señor Souto Prieto. En Santander, a veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.— Dada cuenta: por recibido el anterior mandamiento de embargo relativo a la empresa Salvatore Palazzolo Manzi y de su esposa doña María Inmaculada Gallego Navarro, únase a los autos de su razón y requiérase a los ejecutados para que por plazo de seis días presenten en esta Magistratura las escrituras o títulos de propiedad de las fincas embargadas por esta Magistratura de Trabajo. Requiérase a la empresa ejecutada mediante Edicto en el Boletín de la Provincia.

Requiérase a las partes, ejecutante y ejecutada, para que por plazo de seis días designen perito práctico que haya de verificar el avalúo de los bienes embargados, previniéndoles que de no hacerlo en tiempo y forma, lo designará de oficio esta Magistratura.—Lo mandó y firma S. S.^a.

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada don Salvatore Palazzolo Manzi, así como a su esposa doña María Inmaculada Gallego Navarro, actualmente en desconocido paradero, expido el presente que firmo en Santander, a veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y uno (ilegible).

2.236

En méritos de lo acordado por S. S.^a, por providencia de esta fecha dictada en el juicio verbal de faltas número 291 de 1981, seguido por lesiones y daños por imprudencia, en virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico, en el que son denunciados-perjudicados, Dominique Herni Andre Deboin, de 30 años de edad, casado, contable, vecino de Francia y en la actualidad en ig-

norado paradero y otro, y como perjudicado y responsable civil subsidiario Andrés García con domicilio en Francia.

Por la presente, se cita a los referidos Dominique Herni Andre Deboin y a Andrés García, para que el día veintiséis de febrero próximo, a las diez y treinta horas, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo con los medios de prueba de que intenten valerse, con el fin de asistir a la celebración del expresado juicio, bajo apercibimiento de que, de no comparecer se les podrá exigir la responsabilidad a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a los referidos denunciado y perjudicado y su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en Medio Cudeyo a veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y dos.—El secretario.

313

Don Jesús Souto Prieto, magistrado de Trabajo n.2 de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo, se siguen actuaciones bajo el n.º 105/82 del año, promovidas por María Dolores Benito Puente y otra contra Tomás González Pérez (Pazyluz) sobre cantidad, en los que se ha dictado providencia de esta fecha, por la que se señala el día treinta y uno de marzo, a las diez treinta de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la Sala Audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a Tomás González Pérez (Pazyluz), actualmente en desconocido paradero, expido el presente que firmo en Santander, a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y dos.—El magistrado, D. Jesús Souto Prieto.—El secretario (ilegible).

284

D. Jesús Souto Prieto, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia:

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo, se siguen actuaciones n.º 578-587/81 promovidas por Esther Velarde González y otros contra Pacyluz D. Tomás González Pérez) en reclamación por cantidad, en cuyos autos se ha dictado sentencia con fecha 16 de septiembre de 1981 estableciendo el siguiente:

«Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por D.ª Esther Velarde González y 13 más y por D.ª María Paz Campo Fuentevilla en los autos acumulados ya mencionados, debo condenar y condeno al empresario demandado D. Tomás González Pérez, como propietario de la empresa denominada Pacyluz, a que por los conceptos de liquidación y períodos ya referidos en dichas demandas abone a cada uno de los actores las siguientes cantidades: a D.ª Esther Velarde, D.ª Angeles Cobo, D.ª Rosario Delgado, D.ª Isabel Gutiérrez, D.ª Mercedes Fernández, D.ª Isabel Velarde, D.ª Belén Suares, D.ª Blanca A. Somavilla, D.ª Angeles Ibáñez y D.ª Antonia Gil, ciento diecisiete mil trescientas veintiséis pesetas; para cada una; a D.ª Dolores Matarin Ureña, ciento veintitrés mil ciento cuarenta y siete pesetas; a D.ª Ana Rosa Díaz, setenta y cuatro mil doscientas cuarenta y cuatro pesetas; a D.ª María Luisa Hoyos Ulibarri, ciento setenta y dos mil noventa y siete pesetas; a D.ª Ana I. Navamuel, ochenta y dos mil ciento cuarenta y una pesetas y a D.ª María Paz Campo Fuentevilla, sesenta y dos mil doscientas cincuenta y seis pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada, del importe total de la condena más el 20% de la misma, en la cuenta abierta, al efecto, en el Banco de España denominada «Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas, más otras 2.500 pesetas en la cuenta 426-2 de la Caja de Ahorros de Santander, Agencia n.º 5.

Y para que sirva de notificación a Pacyluz, S. A. (Tomás González

Pérez) actualmente en desconocido paradero, expido el presente que firmo en Santander a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y uno (ilegible). 2.252

Don Jesús Souto Prieto, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia:

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo, se siguen actuaciones n.º 579-588/81 promovidas por Olga Hoyos Ulibarri y otros contra GOMPER, S. A. en reclamación por cantidad, en cuyos autos se ha dictado sentencia con fecha 16 de septiembre de 1981, estableciendo el siguiente fallo: Que estimando las demandas acumuladas de que se ha hecho mérito, encabezadas respectivamente por D.ª Olga Hoyos Ulibarri y D.ª María Paz Campo Fuente Villa, debo condenar y condeno a dicha empresa GOMPER, S. A. en la persona de su representante legal, a que por los conceptos de liquidación y períodos allí expresados, les abone a cada uno de las siguientes cantidades: a D.ª Olga Hoyos Ulibarri, ciento veintitrés mil ciento cuarenta y siete pesetas; a D.ª María José Fernández Pérez, Crisanta Martínez, ciento veintitrés mil ciento cuarenta y siete pesetas para cada una; a D.ª Angeles Hoyos Ulibarri, ciento ochenta y siete mil trescientas siete pesetas; a D.ª Pilar Hoyos Ulibarri, ciento veintiocho mil novecientas sesenta y ocho pesetas; a D.ª Ana Isabel García Sañudo, ciento diecisiete mil trescientas veintiséis pesetas; a D.ª Eva Juárez Sanz, ciento diecisiete mil trescientas veintiséis pesetas; a D.ª Ana Seco Palacios, setenta y cuatro mil doscientas cuarenta y cuatro pesetas; a D.ª Carmen Miguel González, ciento catorce mil cuatrocientas ochenta pesetas; a D.ª Carmen Mangas Escalante, ciento catorce mil cuatrocientas ochenta pesetas y a D.ª María Paz Campo Fuentevilla veintinueve mil doscientas veintiuna pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consig-

nación, si recurriere la demandada, del importe total de la condena más el 20 % de la misma, en la cuenta abierta, al efecto, en el Banco de España, denominada «Fondo de Anticipos Reintegrables» sobre sentencias recurridas, más 2.500 pesetas en la cuenta 426-2 de la Caja de Ahorros de Santander, Agencia n.º 5.

Y para que sirva de notificación a GOMPER, S. A., actualmente en desconocido paradero, expido el presente que firmo en Santander a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y uno (ilegible).

2.251

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE REOCIN

EDICTO

Aprobados inicialmente los expedientes de modificación de créditos n.º 2/1981 del Presupuesto Ordinario y también el número 2/1981 del Presupuesto de Inversiones en sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de noviembre de 1981 y habiéndose publicado en el tablón de anuncios y «Boletín Oficial de la Provincia» n.º 144 de fecha 2 de diciembre de 1981, y habiendo transcurrido los quince días hábiles en que se podían formular reclamaciones contra los citados expedientes de modificación de créditos, sin que se haya presentado ninguna, tal y como consta en el acuerdo de aprobación inicial, los expedientes se entienden automáticamente aprobados definitivamente, por lo que se procede a practicar la publicación de los acuerdos, como definitivos, de conformidad con la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

PRESUPUESTO ORDINARIO

Aumentos:

Partida 171.6; aumentos pesetas 100.000; consignación definitiva, 1.500.000 pesetas.

Partida 222.3; aumentos pesetas 50.000; consignación definitiva, 1.450.000 pesetas.

Partida 259.1; aumentos pesetas 300.000; consignación definitiva, 1.550.000 pesetas.

Partida 263.6; aumentos pesetas 400.000; consignación definitiva, 7.553.400 pesetas.

Partida 263.7; aumentos pesetas 150.000; consignación definitiva, 180.000 pesetas.

Partida 733.6; aumentos pesetas 2.000.000; consignación definitiva, 14.000.000 pesetas.

Totales aumentos, 3.000.000 pesetas.

Deducciones:

De resultas; disponible del superávit de la liquidación del Presupuesto Ordinario de 1980; pesetas, 1.874.836.

Partida 021.04; por mayores ingresos sobre los previstos en el Presupuesto. Transferencias corrientes (compensación del recargo bruto sobre explotaciones mineras y otras participaciones estatales de 1980); pesetas, 1.125.164.

Total deducciones, 3.000.000 pesetas.

PRESUPUESTO DE INVERSIONES

Aumentos:

Partida 641.6; aumentos pesetas 700.000; consignación definitiva, 1.700.000 pesetas.

Partida 644.6; aumentos pesetas 100.000; consignación definitiva, 300.000 pesetas.

Partida 651.6; aumentos pesetas 200.000; consignación definitiva, 3.200.000 pesetas.

Partida 661.6; aumentos pesetas 1.000.000; consignación definitiva, 3.484.000 pesetas.

Total aumentos: 2.000.000 de pesetas.

Deducciones:

Aumento aportación del presupuesto Ordinario (partida 733.6); pesetas, 2.000.000.

Total deducciones: 2.000.000 de pesetas.

Reocin, a 31 de diciembre de 1981.—El alcalde, Vicente Saiz Martín.

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Aprobados inicialmente los expedientes de modificación de créditos números 1/81 del presupuesto ordinario y también el número 1/81 del presupuesto de inversiones, en sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 17 de noviembre de 1981, y habiéndose publicado en el tablón de anuncios y «Boletín Oficial de la Provincia» número 140, de fecha 23 de noviembre de 1981, y habiendo transcurrido los quince días hábiles en que se podían formular reclamaciones contra citados expedientes sin que haya presentado reclamación alguna, tal y como consta en el acuerdo de aprobación inicial, los expedientes se entienden automáticamente aprobados definitivamente, por lo que se procede a practicar la publicación de los acuerdos como definitivos, de conformidad con el Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

PRESUPUESTO ORDINARIO

Aumentos:

Partida 1111; aumentos, 124.060 pesetas; consignación definitiva, 2.902.332.

Partida 1251; aumentos, 21.557 pesetas; consignación definitiva, 1.717.473 pesetas.

Partida 1256; aumentos, 9.237 pesetas; consignación definitiva, 728.382 pesetas.

Partida 211.1; aumentos, 170.787 pesetas; consignación definitiva, 570.787 pesetas.

Partida 222.3; aumentos, 35.233 pesetas; consignación definitiva, 235.233 pesetas.

Partida 223.6; aumentos, 25.000 pesetas; consignación definitiva, 225.000 pesetas.

Partida 223.8; aumentos, 23.359 pesetas; consignación definitiva, 123.359 pesetas.

Partida 2411; aumentos, 90.000 pesetas; consignación definitiva, 240.000 pesetas.

Partida 254.6; aumentos, 56.874 pesetas; consignación definitiva, 456.874 pesetas.

Partida 256.6; aumentos, 15.000 pesetas; consignación definitiva, 115.000 pesetas.

Partida 259.6; aumentos, 300.426 pesetas; consignación definitiva, 558.646 pesetas.

Partida 261.6; aumentos, 39.006 pesetas; consignación definitiva, 84.006 pesetas.

Partida 262.6; aumentos, 115.027 pesetas; consignación definitiva, 165.027 pesetas.

Partida 263.6; aumentos, 33.191 pesetas; consignación definitiva, 233.191 pesetas.

Deducciones:

Partida, superávit 1980; deducción 351.707 pesetas; consignación que queda 00 pesetas.

Partida 171.6; deducción, 207.801 pesetas; consignación que queda, 1.741.199 pesetas.

Partida 192.5; deducción, 6.534 pesetas; consignación que queda, 23.958 pesetas.

Partida 197.5; deducción 5.850 pesetas; consignación que queda, 29.250 pesetas.

Partida 198.1; deducción, 230.000 pesetas; consignación que queda, 2.000.000 pesetas.

Partida 257.6; deducción, 147.071 pesetas; consignación que queda, 1.985.639 pesetas.

Partida 472.7; deducción, 79.000 pesetas; consignación que queda, 271.000 pesetas.

Totales: Aumentos, 1.058.757 pesetas; consignación definitiva, 8.355.310 pesetas.

Totales: Deducciones, 1.058.757 pesetas; consignación que queda, 6.051.046 pesetas.

PRESUPUESTO DE INVERSIONES

Aumentos:

Partida 611.6; aumentos, 2.456.013 pesetas; consignación definitiva, 6.456.013 pesetas.

Deducciones:

Partida 611; deducción, 2.456.013 pesetas; consignación que queda, no queda ninguna consignación.

Totales: Aumentos, 2.456.013 pesetas; consignación definitiva, 6.456.013 pesetas.

Totales: Deducciones, 2.456.013 pesetas; consignación que queda, no queda ninguna consignación.

Comillas, a 21 de diciembre de 1981.—El alcalde (ilegible). 2.956

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

AVANCE DEL PLANEAMIENTO

Redactado el AVANCE del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Marina de Cudeyo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 125.1 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, se somete el mismo a información previa por el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», al objeto de que durante este período de exposición al público puedan formularse por escrito sugerencias y, en su caso, otras alterna-

tivas de planeamiento por corporaciones, asociaciones y particulares.

Al propio tiempo, se anuncia que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 1982, acordó suspender por un plazo de seis meses el otorgamiento de licencias urbanísticas, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia», en los terrenos o lugares afectados por la traza de viales, equipamientos, zonas verdes, calificadas de «Residencia acomodada» y «Suburbana en Bloques», según el actual Plan Comarcal de Santander.

Marina de Cudeyo, a 2 de febrero de 1982.—El alcalde, Antonio Bernó Castanedo.

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES ANUNCIO

Por resolución adoptada por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 1981, y en aplicación del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se relaciona a continuación la lista de contribuyentes desconocidos o de ignorado paradero, afectados por los Expedientes de Contribuciones Especiales para la financiación de las obras de saneamiento de la zona de la Playa Brazomar y Paseo Ocharan Mazas, de esta ciudad.

RELACION NOMINAL DE AUSENTES EN SU DOMICILIO O EN IGNORADO PARADERO

Expte.	Contribuyente	Domicilio
59-09	Miguel M. ^a Echevarría Villate	M. Pelayo, 9-1.º B
59-09	M. ^a de la Cruz Vera	M. Pelayo, 9-3.º D
59-12	Juan M. Jorganes Corral	M. Pelayo
59-13	Ramón de Pablo	Ocharan Mazas, 14-4.º D
59-13	Daniel Pedro Royo	Ocharan Mazas, 14-5.º I
59-34/7	Juan A. González Sasía	M. Aburto, 12
62-06	Emilio González Ayala	M. Pelayo, 29-5.º B
62-06	Antonio Prado Royo	M. Pelayo, 29-7.º B
63-01	Angel R. Irusta Sáez	Trav. M. Pelayo, 4-1.º izqda.
63-03	Joaquín Vicente Barrueco	Ondar Gane, 1.º H
64-03	Javier San José Amezaga	O. Mazas, B-1.º, 10 B, dcha. Garaje
64-03	Javier San José Amezaga	O. Mazas, B-1.º, 4.º B dcha.
64-03	Estrella Prieto Vallejo	O. Mazas, B-1.º, 10.º A dcha.
64-03	Rafael Torres	O. Mazas B-2.º, ático
64-04	Rafael Manene Cerrajería	O. Mazas B-2.º, 10.º A dcha.
64-04	José Setién Corrales	O. Mazas B-2.º, garaje
64-04	Jean Landic	O. Mazas B-3.º, 1.º A izda.
64-05	Jean Noel Mazal	O. Mazas B-3.º, 4.º A dcha.
64-05	Jacques Fulgent Louis Marie G.	O. Mazas B-3.º, garaje
64-06	Marcel Revaux	O. Mazas B-4.º, lonja
64-06	Ramón Pérez Torres	O. Mazas B-4.º, sótano
64-06	Ramón Pérez Torres	O. Mazas B-4.º, semisót.
64-07	Ramón Pérez Torres	O. Mazas B-5.º, lonja
67-01	M. ^a de la Vega Santamaría	Avda. Playa, 6-planta 1.ª
70-01	Manuel Ezquerra Canerá	O. Mazas, 40-5.º F

Lo que se publica a efectos legales por espacio de quince días para conocimiento y publicidad.

Castro Urdiales, 25 de noviembre de 1981.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 17 de noviembre de 1981, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto ordinario para 1981, siendo las partidas que han sufrido modificación las siguientes:

Aumentos

Partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) Pesetas
182.1	20.000	195.000
211.1	110.000	460.000
223.1	70.000	120.000
223.3	50.000	150.000
257.6	3.000.000	4.400.000
259.1	25.000	100.000
262.6	130.000	1.330.000
263.1	215.735	355.735
271.1	4.587	29.587
472.9	175.000	375.000
951.9	10.000	50.000

Partida	Deducción Pesetas	Consignación que queda Pesetas
161.1	25.000	---
171.1	25.000	---
181.1	1.000	---
222.1	500.000	---
222.4	150.000	---
254.6	243.225	6.775
255.1	65.000	---
256.6	70.000	5.000
273.6	140.000	---
257.1	150.000	20.000
326.6	420.000	82.500
258.6	17.500	112.500
734.6	1.481.988	---
272.1	140.000	---
956.9	381.609	18.391

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuestos en el Real Decreto-Ley 3/1981 de 16 de enero.

Arenas de Iguña, 22 de diciembre de 1981.—El presidente (ilegible).

2.955

AYUNTAMIENTO DE HERRERIAS

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 30 de noviembre de 1981 ha sido aprobado definitivamente

te el expediente de modificación de créditos número dos, dentro del actual Presupuesto Ordinario para 1981, siendo las partidas que han sufrido modificación las siguientes:

Aumentos

Partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) Pesetas
242,1	85.000	125.000
259,1	216.500	446.500
259,7	23.000	43.000
953,9	11.948	65.000

Deducciones

Partida	Deducción Pesetas	Consignación que queda Pesetas
0,11	336.448	260.191

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 3/1981 de 16 de enero.

Herrerías, a 21 de diciembre de 1981.—El presidente (ilegible).

2.957

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno en sesión de fecha 28 de diciembre de 1981 ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual Presupuesto Ordinario para 1981, siendo las partidas que han sufrido modificación las siguientes:

Aumentos

Partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) Pesetas
121.1	40.000	90.000
198.5	13.000	143.790
241.1	78.000	108.500
259.1	110.000	210.000
435.6	18.000	418.000

Deducciones

Partida	Deducción Pesetas	Consignación que queda Pesetas
0.11	259.000	218.261

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 3/1981 de 16 de enero.

Las Rozas de Valdearroyo, a 29 de diciembre de 1981.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RIO

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 10 de diciembre de 1981, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número dos dentro del actual Presupuesto Ordinario para 1981, siendo las partidas que han sufrido modificación las siguientes:

Aumentos

Partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) Pesetas
198.5	7.000	268.619
211.1	15.000	115.000
263.6	23.000	223.000
733	600.000	900.000

Deducciones

Partida	Deducción Pesetas	Consignación que queda Pesetas
0.11	390.000	9.894
435.6	255.000	310.944

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 3/1981 de 16 de enero.

Valdeprado del Río, a 28 de diciembre de 1981.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE PIE DE CONCHA

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 11 de diciembre de 1981 ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 1 dentro del actual Presupuesto Ordinario para 1981, siendo las partidas que han sufrido modificación las siguientes:

Aumentos

Partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) Pesetas
1111	17.400	1.246.384
1251	236.280	417.852
2111	50.609	135.609
2224	19.460	169.460
2228	4.608	64.608
2233	10.000	45.000
2538	13.508	19.508
2546	83.865	128.865
2576	28.683	388.683
2591	56.333	106.333
2717	28.300	33.300
9439	50.000	50.000

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 3/1981 de 16 de enero.

Bárcena de Pie de Concha, a 24 de diciembre de 1981.-El presidente (Fdo.: José F. de las Cuevas).

5

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 15 de noviembre de 1981 ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual Presupuesto Ordinario para 1981, siendo las partidas que han sufrido modificación las siguientes:

Aumentos

Partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) Pesetas
221,1	77.300	172.300
223,1	25.527	40.527
258,1	376.999	426.999
262,1	800.508	900.508
734,1	7.781	1.086.275
Totales.....	1.288.115	2.626.609

Deducciones

Partida	Deducción Pesetas	Consignación que queda Pesetas
Sup. 31-12-80	1.288.115	15.962

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 3/1981 de 16 de enero.

San Pedro del Romeral, a 29 de diciembre de 1981.-El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE POTES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre último, este Ayuntamiento publica el siguiente extracto de las Ordenanzas Fiscales en vigor en este municipio en el próximo ejercicio de 1982.

a) *Abastecimiento de aguas.* (Fecha de aprobación 30-10-79).

Es obligatoria la solicitud de licencia y la instalación de contador para conectar a la red de distribución. Los derechos de acometida son de 1.000 pesetas siendo de cuenta del usuario los gastos de conexión y contador.

TARIFAS

1.º— Para uso doméstico: 8 pesetas los 8 primeros metros cúbicos; 10 pesetas los 5 siguientes; 12 pesetas el resto.

2.º— Para uso industrial: 10 pesetas los 8 primeros metros cúbicos; 12 pesetas el resto.

3.º— Para uso de obras y riego: 12 pesetas metro cúbico.

B) *Recogida domiciliaria de basuras y escombros.* (30-11-79).

Las basuras se depositarán en bolsas de plástico o recipientes cerrados, no más de media hora antes de la recogida.

TARIFAS

Domicilios particulares, 100 pesetas mensuales.

Tabernas y comercio mixto, 200 pesetas mensuales.

Farmacias, bares y cafeterías, 300 pesetas mensuales.

Carnicerías, ultramarinos, restaurantes y demás que sirven comidas, 400 pesetas mensuales.

Hoteles y hostales, a partir de una estrella, 500 pesetas mensuales.

BASURA NO DOMESTICA: 1.500 pesetas por camión.

Descarga de escombros en el vertedero municipal: 500 pesetas por tonelada o fracción. Estarán sometidos al pago de esta tasa todos los usuarios del servicio de agua.

C) *Licencia de obras.* (5-11-74).

Antes de dar comienzo a una obra deberá haberse obtenido licencia del Ayuntamiento y haberse abonado la tasa correspondiente, que será del uno y medio por ciento del presupuesto de contrata.

Se establecen normas y tarifas especiales para las obras de reparación y reforma que, por su poca importancia no exijan la presencia de proyecto.

D) *Licencia de apertura.* (30-10-80)

Afecta a toda apertura de establecimientos industriales y comerciales, fijándose las siguientes tarifas:

a) La tasa mínima será de 5.000 pesetas en locales de hasta 30 metros cuadrados, incrementándose en 100 pesetas por cada metro que exceda de 30.

b) En ningún caso será inferior a la cuota de Licencia Fiscal de un año.

c) Cuando se trate de actividades calificadas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, la cuota resultante se recargará en un 50 por ciento.

E) *Ocupación de la vía pública.* (3-7-81).

No podrá realizarse ningún uso de la vía pública que restrinja el uso de los demás vecinos sin previa autorización municipal e indemnizando a la comunidad mediante el pago de una tasa.

TARIFAS

Por metro o fracción de terrero ocupado, 10 pesetas diarias.

Por cada mesa, 25 pesetas diarias.

Puestos en ferias y mercados: Hasta cuatro metros cuadrados, 500 pesetas diarias.

Por cada metro de exceso, 200 pesetas más.

F) *Postes, palomillas, etc.* (26-3-81).

Se fija como tipo de imposición el 1,50 por ciento sobre los ingresos brutos de las explotaciones que esta-

blezcan instalaciones en la vía pública o que vuelen sobre las mismas.

G) *Cementerio.* (30-10-80).

Se fijan las siguientes tarifas:

- a) Por concesión de una sepultura por 5 años, 1.000 pesetas.
- b) Por concesión de una sepultura por 10 años, 1.500 pesetas.
- c) Por concesión de una sepultura a perpetuidad, 5.000 pesetas.
- d) Por derechos de cesión o traspaso, 500 pesetas.

H) *Impuesto sobre publicidad.* (30-10-80).

Grava la exhibición o distribución de rótulos o carteles, en los términos autorizados en los artículos 106 y 117 del Decreto 3.250/76.

TARIFAS

Por exhibición de rótulos: 100 pesetas metro cuadrado o fracción al trimestre si no es luminoso, y 200 pesetas si lo es.

Por exhibición de carteles: una peseta por decímetro cuadrado o fracción sin exceder de 30 pesetas por unidad.

Por distribución de publicidad: 50 pesetas por centenar de ejemplares repartidos.

El texto íntegro de todas las Ordenanzas puede consultarse en las oficinas municipales.

Potes, 16 de noviembre de 1981.—
El alcalde (ilegible).

2.640

**AYUNTAMIENTO
DE VILLACARRIEDO**

Anuncio de convocatoria de oposición

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento pleno en sesión de 25 de septiembre de 1981 se convoca oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General.

La oposición se regirá por las siguientes bases, aprobadas en dicha sesión.

Villacarriedo, a seis de octubre de mil novecientos ochenta y uno.—El alcalde (ilegible).

Bases que han de regir la oposición libre para proveer una plaza de Auxiliar de Administración General.

1.^a—Objeto de la convocatoria.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Administración General en el Ayuntamiento de Villacarriedo, encuadrada en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General, y dotada con el sueldo correspondiente al índice de proporcionalidad 4 (coeficiente 1,7) y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2.^a Condiciones de los aspirantes.— Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años, y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión de título de Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

3.^a Instancias.— Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada

una de las condiciones que se exigen en la Base segunda, y que se comprometen a prestar juramento de conformidad con la fórmula establecida por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, se dirigirán al alcalde-presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia» el anuncio de la convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de quinientas (500 Pts.) pesetas, serán satisfechos por los aspirantes en el momento de la presentación de instancias.

4.^a Admisión de aspirantes.— Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia» y que será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

5.^a Tribunal calificador.— El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue; vocales: un representante del Profesorado oficial, el Secretario de la Corporación, y un representante del Profesorado oficial designado por el Instituto de estudios de Administración Local.

El secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico o administrativo de Administración General, las funciones de Secretario del Tribunal.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia», así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.^a Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia» y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia». Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial de la Provincia» el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.^a Ejercicios de la Oposición.—Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario. Los ejercicios obligatorios tendrán carácter eliminatorio.

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar entre los que figuren en el programa anexo a la convocatoria. La realización de las pruebas de

este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio: De carácter igualmente obligatorio.—Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

8.^a Calificación.—Los ejercicios obligatorios tendrán carácter eliminatorio. Los ejercicios obligatorios de carácter mínimo se calificará cada uno de ellos con un máximo de 10 puntos y siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

La puntuación máxima a otorgar en cada uno de los ejercicios, teóricos o prácticos, será la de diez.

La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

El orden de clasificación definitiva será determinado por la suma de las puntuaciones en el conjunto de los ejercicios.

9.^a Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Una vez terminados los ejercicios de la oposición, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y sin que quepa asignar, en ningún caso, la calificación de aprobado sin plaza u otro semejante y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que

para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Enseñanza Media Elemental o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancia, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la

oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes. En el momento de la toma de posesión los opositores nombrados prestarán el juramento previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

10.^a Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

ANEXO

Programa mínimo de la oposición para el ingreso en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General de las Corporaciones Locales.

Parte primera: Derecho político y administrativo

Tema 1.—La Constitución española de 1978. Principios generales.

Tema 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.—La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4.—El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.—El Poder Judicial.

Tema 6.—Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 7.—La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas, Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8.—Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9.—Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público.

Tema 10.—El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11.—El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 12.—Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 13.—Formas de acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio público.

Tema 14.—El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 15.—La responsabilidad de la Administración.

Parte segunda: Administración Local.

Tema 1.—Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2.—La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3.—El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4.—Organización municipal. Competencias.

Tema 5.—Otras entidades locales. Mancomunidades, agrupaciones, Entidades Locales. Mancomunidades, agrupaciones, Entidades Locales menores.

Tema 6.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7.—Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 8.—La función pública y local y su organización.

Tema 9.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 10.—Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 11.—Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 12.—Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13.—Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15.—Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 16.—Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 17.—Los presupuestos locales.

2.316

AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE CICERO

EDICTO

La Corporación Municipal de Bárcena de Cicero, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de mil novecientos ochenta y uno acordó practicar en el Capítulo de RESULTAS del Presupuesto Ordinario de 1981 las siguientes bajas:

Resultas de ingresos: por error de contraído:

Cap. 0 - Art. 02 - Grupo 022 - Concepto 022.01-I. Directos.

Hacienda Pública, recargo sobre Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, 1980, 372.717 pesetas.

Hacienda Pública, recargo sobre Licencia Fiscal del Impuesto de Rendimiento de Trabajo Personal, año 1980, 420 pesetas.

Suma concepto 022.01, pesetas 373.137.

Total bajas en resultas de ingresos, Pts., 373.137.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 195-2 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952 en relación con los artículos 263, 292 a 294 del mismo y 796 de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955, y en la circular del Excmo. Sr. gobernador civil n.º 40, inserta en el «Boletín Oficial de la Provincia» n.º 96, pág. 1.185, de 11 de agosto de 1975 se someta a información pública el presente pronunciamiento, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles pueda examinarse el expediente instruido al efecto y formular contra él las observaciones y reclamaciones que se consideren procedentes.

Bárcena de Cicero, a 19 de enero de 1982.—El alcalde (ilegible). 150

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

ANUNCIO

En sesión celebrada por el Ayuntamiento pleno el día 10 de abril de 1981, se acordó la aprobación del Presupuesto Ordinario para el Ejercicio de 1981, publicado posteriormente en el «Boletín Oficial de la Provincia» núm. 52 de 1 de mayo de 1981, por espacio de quince días hábiles sin haberse presentado reclamaciones de ninguna clase, se eleva a definitivo a tenor de lo establecido en el Real Decreto 3/1981, exponiéndose nuevamente al público por espacio de quince días, por un importe de 177.250.000 pesetas y cuyo detalle por capítulos es el siguiente:

Estado de ingresos:

Capítulo I. Impuestos Directos, 71.600.000 pesetas.

Capítulo II. Impuestos Indirectos, 6.640.200 pesetas.

Capítulo III. Tasas y otros ingresos, 51.849.990 pesetas.

Capítulo IV. Transferencias ctes., 44.883.073 pesetas.

Capítulo V. Ingresos Patrimoniales, 2.075.737 pesetas.

Capítulo VIII. Variación Activos, 200.000 pesetas.

Capítulo IX. Variación Pasivos, 1.000 pesetas.

Total ingresos, 177.250.000 Pts.

Estado de gastos:

Capítulo I. Remuneración Pers., 90.740.000 pesetas.

Capítulo II. Compra de bienes ctes. y servicios, 59.188.916 pesetas.

Capítulo III. Intereses, 15.454.312 pesetas.

Capítulo IV. Transferencias ctes., 5.140.000 pesetas.

Capítulo VI. Ingresos reales, 3.600.000 pesetas.

Capítulo VIII. Variación Activos, 200.000 pesetas.

Capítulo IX. Variación Pasivos, 2.926.772 pesetas.

Total gastos, 177.250.000 pesetas.

Castro Urdiales, 20 de agosto de 1981.—El alcalde (ilegible). El Secretario (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

ANUNCIO

Aprobadas definitivamente las exacciones reguladoras de la tasa por entrada de vehículos a través de aceras y reservas de vía pública para carga y descarga de mercancías y su correspondiente Ordenanza, así como la modificación de las Ordenanzas de suministro de agua potable a domicilio y modificación de las tarifas de la tasa de recogida domiciliar de basuras, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 2 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se hace público el extracto de acuerdo de imposición y modificación de dichas Ordenanzas.

1. Tasa sobre entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para carga y descarga de mercancías.

EL OBJETO DE LA EXACCION está constituido:

a) La entrada de vehículos en edificios y solares.

b) Las reservas de vía pública para carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

CASE DE LA EXACCION, será la longitud en metros lineales del paso o entrada de vehículos.

Tarifas:

Por cada baden en la acera para facilitar la entrada de carruajes en un edificio, 500 pesetas por metro lineal.

Por cada lugar de entrada de carruajes en un edificio en cuya acera no haya baden, 400 pesetas por metro lineal.

2.—Tasa por servicio de suministro de agua a domicilio, se modifica la ordenanza en el siguiente sentido:

El art. 4.º queda redactado como sigue:

«Serán por cuenta del interesado las reparaciones de las tuberías que puedan producirse desde la llave de paso a la vivienda».

Se introduce el siguiente artículo con el núm. 5.º, que dice:

Artículo 5.º:—Cuando se proceda a la lectura del contador y éste estuviera averiado, por el encargado de dicha lectura se dará cuenta al

Ayuntamiento comunicándose al usuario, quien deberá abonar en esa lectura la media de los seis meses anteriores, y dándole el plazo hasta la próxima lectura para su reparación o sustitución; procediéndose en caso contrario al corte del suministro de agua; debiéndose proceder al pago de la nueva acometida.

El Art. 5.º de la anterior ordenanza queda sustituido por el siguiente, que queda como art. 6.º, que dice:

El Ayuntamiento, por providencia del alcalde, puede, sin otro trámite, cortar el suministro de agua de un abonado cuando se niegue a dejar entrar en su domicilio para el examen de las instalaciones, cuando ceda a título gratuito y onerosamente el agua a otra persona, cuando no pague puntualmente las cuotas de consumo, cuando existan roturas de precintos, sellos u otra seguridad y garantía puesta por el Ayuntamiento, así como los limitadores en casos de suministros a un tanto alzado.

En caso de inutilidad del contador, por avería sin posibilidad de reparación, será obligación del suministrado la sustitución del mismo, así como las reparaciones.

El contador deberá ser verificado por Industria, tanto los nuevos como las reparaciones.

3.—Ordenanza sobre tasa de servicios domiciliarios de recogida de basuras.

Quedan modificadas las tarifas, fijándose como siguen:

La exacción se ajustará a la siguiente escala, vivienda o pisos incluso locales destinados al ejercicio.

a) De una actividad profesional, 540 pesetas anuales.

b) Domicilios particulares, 540 pesetas anuales.

c) Supermercados, 2.025 pesetas anuales.

Restos de comercios, 810 pesetas anuales.

d) Cafeterías y fondas, 1.350 pesetas anuales.

e) Bares y tabernas, 675 pesetas anuales.

f) Bares, comercios, incluidos en el mismo edificio de la vivienda, 540 pesetas anuales.

g) Salas de fiestas, 1.350 pesetas anuales.

Se introduce un nuevo artículo con el número 8.º, que dice:

Artículo 8.º—En aquellos lugares en que no sea posible la entrada del vehículo de recogida de basuras, se establece una distancia máxima de 150 metros para que los vecinos saquen las basuras, en el lugar donde se indique por el Ayuntamiento.

Los artículos 8.º y 9.º de la antigua Ordenanza modificada pasan a ser los artículos 9.º y 10.º.

Los Corrales de Buelna, a 29 de enero de 1982.—El alcalde (ilegible).

297

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición convocada para cubrir una plaza de administrativo de Administración General.

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de fecha 8 de enero de 1982 se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición libre para cubrir una plaza de Administrativo de Administración General, la cual fue publicada en los «Boletines Oficiales del Estado y Provincia» de fecha 18 de noviembre de 1981 y 7 de diciembre de 1981, respectivamente, al no haberse formulado ninguna reclamación.

Composición del Tribunal calificador:

Presidente: D. José María Bárcena Bolado, alcalde del Ayuntamiento; suplente, D. José Fernández Duque, teniente de alcalde del Ayuntamiento de Camargo.

Vocales: D. Belarmino García García como titular, y D. Epifanio Sánchez de la Torre como suplente, en representación de la Dirección General de Administración Local. D. Luis Anselmo Sainz Pérez como titular y D. Antonio Bergua Dallas como suplente, en representación del profesorado oficial. D. José R. Perea Peña, secretario del Ilmo. Ayuntamiento de Camargo, quien a su vez actuará como secretario.

Orden de actuación.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan efectuarse conjuntamente y en virtud de sorteo realizado al efecto será y comenzará por D. José Francisco López Ríos, siguiendo por orden alfabético de apellidos.

Fecha de comienzo de los ejercicios:

El comienzo de los ejercicios tendrá lugar a las 11 horas del primer día hábil siguiente una vez transcurridos quince días, igualmente hábiles, a contar de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia» o Estado, según corresponda. Caso de que dicho día cayese en sábado o víspera de fiesta, se trasladará al primer día siguiente hábil, en el Colegio Pedro Velarde de Muriedas, salvo orden distinta que se comunicará personalmente a los opositores.

Los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal en el plazo de quince días a contar del siguiente al en que aparezca publicado el presente anuncio en los Boletines Oficiales respectivos.

Camargo, 21 de enero de 1982.—El alcalde, Fdo.: José María Bárcena.
205

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

ANUNCIO

En sesión de 2 de febrero de 1982 se aprobaron definitivamente por no haberse presentado reclamaciones, las siguientes Ordenanzas Fiscales modificadas en sesión de 29 de octubre de 1981.

Circulación de vehículos:

Aumento del 25 % tarifa.

Recogida de Basuras:

Tarifa:

- a) Viviendas, al año, 2.000 pesetas.
 - b) Locales industriales o comerciales:
- 1.—Bares, hoteles y demás establecimientos de hostelería.
 - 1.ª categoría, 6.000 pesetas.
 - 2.ª categoría, 4.000 pesetas.
 - 2.—Comercios, 4.000 pesetas.

3.—Pescaderías, cartonaje, 4.000 pesetas.

4.—Fábricas y otras industrias o comercios con producción de basura superior a 300 kilos mensuales, 6.000 pesetas.

5.—Otros locales no incluidos en la clasificación anterior, 4.000 pesetas. Asimismo fueron aprobadas en sesión de 29 de septiembre de 1981.

Matadero:

Art. 2.º Tarifa.

a) Gancho.

Por kilo de res sacrificada, 4,50 pesetas.

b) Cremaciones.

Por res lanar o cabrío, 25 pesetas.

Por res pequeña o de cerda, cada una, 50 pesetas.

Por res grande, cada una, 75 pesetas.

c) Pernoctancias.

Por cada res de cerda o mayores, cada noche, 25 pesetas.

d) Peso en vivo.

Reses mayores, cada una, 15 pesetas.

Terneros y cerdos, cada uno, 10 pesetas.

Res lanar o cabrío, 5 pesetas.

e) Acarreo de carnes.

Por el acarreo de carnes sacrificadas desde el matadero hasta el sitio de su venta, cualquier clase que sea, pagará por kilo 2,50 pesetas.

f) Sacrificio fuera de hora.

Cuando por conveniencia del industrial y previa autorización de la Alcaldía, se sacrificasen reses en horas fuera de las señaladas por el Reglamento del matadero, se pagará un recargo del 50 por ciento sobre las cantidades señaladas anteriormente.

Conexiones a la red general de agua potable:

Art. 6.º Tarifa.

A) Conexiones para usos domésticos, 4.000 pesetas.

b) Conexiones para usos industriales, 6.000 pesetas.

c) Conexiones provisionales para ejecución de obras, 10.000 pesetas.

Venta ambulante en mercadillos y ferias comerciales:

Art. 4.º Tarifa.

La ocupación de sitios en mercadi-

llos, ferias y lugares autorizados de conformidad con los requisitos señalados en las Normas de gestión, son gravados por los siguientes derechos, según superficie:

Hasta dos metros cuadrados de ocupación en v., 150 pesetas por día.

De 2 a 4 metros cuadrados de ocupación en v., 300 pesetas por día.

De 4 a 6 metros cuadrados de ocupación en v., 450 pesetas por día.

Más de 6 metros, por cada metro cuadrado o fracción, sobre la base anterior, de ocupación en v., 150 pesetas por día.

Fotógrafos, 150 pesetas por día.

Si la venta se hace en vehículos:

a) Hasta 1.000 kilos, 250 pesetas por día.

b) Más de 1.000 kilos, 500 pesetas por día.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el Art. 20 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre.

Santoña, 8 de febrero de 1982. El alcalde (ilegible).

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

Aprobado inicialmente el expediente de Modificación de Créditos número 2/81 del Presupuesto de Inversiones en sesión celebrada por el Ayuntamiento pleno el día 30 de noviembre de 1981, y habiéndose publicado en el Tablón de Anuncios y «Boletín Oficial de la Provincia» número 149 de fecha 14 de diciembre de 1981, y habiendo transcurrido los quince días hábiles en que se podían formular reclamaciones contra el Expediente de Modificación de Créditos número 2/81 del Presupuesto de Inversiones sin que se haya presentado reclamación alguna, tal y como consta en el acuerdo de aprobación inicial, el expediente se entiende automáticamente aprobado definitivamente, por lo que se procede a practicar la publicación del acuerdo definitivo, de conformidad con el Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, y el resumen de los capítulos que se modifican:

Estado de gastos:

Capítulo VI. Inversiones reales, 191.553.480.

Estado de ingresos:

Capítulo VII. Transferencias de capital, 46.337.382.

Camargo, 4 de enero de 1982.—
El alcalde, Fdo.: José María Bárcena Bolado. 35

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

EDICTO

La Corporación Municipal de Villafufre, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 1981, acordó practicar en el Capítulo de RESULTAS del Presupuesto Ordinario de 1981, las siguientes bajas:

Result de ingresos: por de contraído.

Capítulo 0 - Artículo 02 - Grupo 022 - Concepto 022.01: «Impuestos Directos».

Hacienda Pública, Cuota Fija de Contibución Rústica, año de 1979, 10 pesetas.

Hacienda Pública, Contribución Urbana, año de 1979, 10 pesetas.

Hacienda Pública, Licencia Fiscal- Impuesto Industrial, año de 1979, 10 pesetas.

Hacienda Pública, Impuesto sobre Renta Personas Físicas, año de 1979, 10 pesetas.

Suma concepto 022.01, pesetas, 40.

Capítulo 0 - Artículo 02 - Grupo 022-Concepto 022.04-«Transferencias Corrientes».

Hacienda Pública, 90% de participación en Contribución Rústica, año de 1979, 10 pesetas.

Hacienda Pública, 90% de participación en Contribución Urbana, año de 1979, 10 pesetas.

Hacienda Pública, 90% de participación en Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, año de 1979, 10 pesetas.

Hacienda Pública, participación en el Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas, en el de Lujo y Tenencia de Automóviles, año de 1978, 7.603 pesetas.

Hacienda Pública, por participación en el Impuesto sobre Renta de Personas Físicas, año de 1979, 10 pesetas.

Fondo Nacional de Cooperación Municipal, año de 1978, 24.255 pesetas.

Suma del concepto 022.04, pesetas, 31.898.

Total bajas en resultas de ingresos, pesetas, 31.938.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 195-2 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con los artículos 263, 292 a 294 del mismo y 796 de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955, y en la circular del Excmo. Sr. gobernador civil n.º 40, inserta en el «Boletín Oficial de la Provincia» n.º 96, pág. 1.185, de 11 de agosto de 1975, se somete a información pública, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles pueda examinarse el expediente instruido al efecto y formular contra él las observaciones y reclamaciones que se consideren procedentes.

San Martín de Villafufre, a 13 de enero de 1982.—El alcalde (ilegible).

127

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Convocatoria para cubrir en propiedad, mediante el procedimiento de oposición libre, tres plazas de vigilantes, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes BASES:

Primera: Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de tres plazas de vigilantes, encuadradas en el grupo de Administración Especial, Subgrupo Servicios Especiales, Clases Auxiliares de la Policía, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, dotadas con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 3, coeficiente retributivo 1,4, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Asimismo podrán cubrirse, si el Ayuntamiento lo estima conveniente, el total o parte de las vacantes que se hayan ido produciendo en el período comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios, dando cuenta de esta resolución a los aspirantes, por medio del tablón de edictos de la Corporación.

Segunda: Condiciones de los aspirantes.—De acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al Servicio de la Administración Local, establecidas en el artículo 33 del texto articulado parcial de la Ley 41/1975, de Bases del Estatuto de Régimen Local, para ser admitidos a las pruebas previas, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a).—Ser español.
- b).—Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de la edad mínima de 18 años, sin haber cumplido los 55. A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- c).—Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo para presentación de instancias, en cada caso.
- d).—Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- e).—No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.
- f).—No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad enumeradas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- g).—No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera: Instancias y admisión.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones señaladas en la base segunda y que se comprometen a jurar o prometer cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y

a guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimientos Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de doscientas pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciere se archivará sin más trámite.

Cuarta: Admisión de aspirantes.—Terminado el plazo de presentación de instancias, la presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º, apartado 2, de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el Art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los errores de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido dicho plazo y una vez aceptadas o rechazadas las reclamaciones que pudieren haberse deducido, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia la resolución de la Alcaldía-Presidencia por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos.

Quinta: Tribunal calificador.— El Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

El secretario general de esta Corporación.

Secretario: El de la Corporación Municipal o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para el secretario del Tribunal y vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la Corporación.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas, en todo lo no previsto en estas bases.

La publicación del Tribunal se verificará al menos, un mes antes del comienzo de la celebración de las pruebas.

Sexta: Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo. La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria.

Al menos, quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, que no habrá de estar caducado.

Por no ser obligatoria la publicación en los periódicos oficiales de los sucesivos anuncios de celebración de los demás ejercicios posteriores al primero, el día, hora y local en el que hayan de comenzar, se pondrá en conocimiento de los aspirantes por medio del tablón de edictos de la Casa Consistorial, al menos con veinticuatro horas de antelación.

Cuando cualquiera de los ejercicios requiere más de una sesión para su práctica, lo anunciará también el Tribunal por el procedimiento indicado, con expresión de los aspirantes que quedan convocados para la sesión siguiente.

Séptima: Ejercicios de la oposición.— Los ejercicios de la oposición será los dos siguientes:

Primer ejercicio.— Ejercicio práctico, sobre actividades propias del cargo a desempeñar:

a).— Encendido de calefacción, limpieza de patios, etc.

b).— Conocimientos elementales de trabajos relacionados con el mantenimiento de los edificios municipales donde los aspirantes han de prestar sus servicios (enmasillado de cristales, empalme de cables eléctricos, arreglo de un grifo, poner tacos de madera, tornillos, encalado, etc.).

Segundo Ejercicio.—

a).— Escritura al dictado de un párrafo elegido por el Tribunal.

b).— Operaciones sobre las cuatro reglas aritméticas.

Para la realización de este segundo ejercicio se dará un tiempo máximo de una hora.

Octava: Calificación de los ejercicios.— Los dos ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios. En caso de empate se resolverá a favor del aspirante de mayor edad.

Novena: Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.— Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de los aprobados, por orden de puntuación y la elevará a la presidencia de la Corporación, para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado las pruebas, excediesen del número de plazas a cubrir.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en

el tablón de edictos, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1.º.— Certificado de nacimiento, expedido por Registro Civil correspondiente.

2.º.— Certificado de escolaridad.

3.º.— Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º.— Certificación de conducta ciudadana, en la forma que determina la Ley 68/1980, de 1 de diciembre.

5.º.— Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que le imposibilite para el ejercicio del cargo. Este certificado deberá ser expedido por el médico titular de este Excmo. Ayuntamiento en base al reconocimiento y pruebas médicas que, a estos efectos, deberán someterse los aspirantes propuestos por el Tribunal calificador en el día, hora y lugar que previamente se les señale.

6.º.— Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad enumeradas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

7.º.— Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Si tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentasen su documentación o no reuniesen los requisitos exigidos no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

En este caso, la presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo superado todas las pruebas, figuren por orden de puntuación en el lugar siguiente al de las referidas anulaciones.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento. Si no tomasen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Décima: Ley reguladora de la oposición.—El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de la misma, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobada por decreto 1.411/1968, de 27 de junio y demás disposiciones de aplicación.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santander, 20 de noviembre de 1981.—El alcalde (ilegible).

2.679

AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE CICERO

Pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en el concurso para el nombramiento de recaudador-agente ejecutivo municipal.

CLAUSULAS

Primera.—Objeto de contrato.—Será la adjudicación del servicio

de recaudación por gestión directa en sus periodos voluntario y ejecutivo para la cobranza de los valores en recibo y certificaciones de débitos de las exacciones municipales; o sea, la recaudación voluntaria de los recursos objeto del padrón o matrícula, y en periodo ejecutivo de todos los débitos en que, impagados en periodo voluntario, proceda la vía de apremio.

Segunda: Condiciones de los concursantes.—Podrán concurrir todos los españoles mayores de 18 años, sin exceder de los 55, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén comprendidos en ningún caso de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y cualquier otro que le fuese de aplicación.

Tercera: Carácter del cargo.—El cargo de recaudador-agente ejecutivo no tendrá la consideración de funcionario municipal, nada más que al solo efecto del ejercicio de sus funciones, ni alcanzará vínculo laboral alguno con la Corporación.

Asimismo, no adquirirán la condición de funcionarios, ni vínculo laboral alguno con el Ayuntamiento, los empleados del recaudador-agente ejecutivo con quien contrate servicios para el desembolbamiento de su oficina.

Cuarta: Premios de cobranza.—Se fijan como premios de cobranza los siguientes porcentajes:

a). Período voluntario.—Los siguientes porcentajes sobre la recaudación obtenida:

Hasta una recaudación del 60% del cargo, el 5%.

Del 60,01% al 70%, el 7% sobre el exceso anterior.

Del 70,01% al 80%, el 9% sobre el exceso del 70% anterior.

Del 80,01% al 90%, el 12% sobre el exceso del 80% anterior.

Del 90,01% al 100% el 15% sobre el exceso del 90% anterior.

A efectos del cómputo de porcentajes, se sumará junto a lo recaudado lo datado por otros conceptos.

b).—Período ejecutivo.—Participará el recaudador-agente ejecutivo con el 50% en el recargo de apremio, con las limitaciones establecidas en los números 6 del artículo 92 y 2 del artículo 96 del vigente Reglamento General de Recaudación, y las modificaciones establecidas en el Decreto 2.173/73; de 17 de agosto (Boletín Oficial del Estado, número 226) y Real Decreto 925/77, de 28 de marzo (Boletín Oficial del Estado, número 108), así como las que puedan en lo sucesivo establecerse.

Como recompensa por la gestión ejecutiva, tendrá un prima del 15% de todo lo que recaude dentro de este periodo.

El recaudador tendrá derecho al cobro de los recursos legalmente devengados en el procedimiento de apremio, excepto de aquellos casos en que, a petición de parte o de oficio, se acuerde por la Administración o por el Tribunal competente que proceda a girar una nueva liquidación por el menor importe que sustituya a la primitiva o que anule ésta o cuando los créditos se declaren partidas incobrables.

Si en el procedimiento ejecutivo se hubiese efectuado el cobro de los descubiertos y la liquidación que les dio origen resultase anulada en todo o en parte, el acuerdo de devolución comprenderá la totalidad de los recargos con la obligación para el recaudador de ingresar en las arcas municipales la participación de estos que hubiere percibido.

Quinta: Del personal auxiliar.—El recaudador podrá nombrar, y completamente a su cargo, el personal auxiliar que precise, previo informe favorable de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento.

Sexta: Régimen de trabajo.—Se desarrollará, tanto por el recaudador-

agente ejecutivo como por el personal auxiliar, en la oficina que el Ayuntamiento le asignará al respecto y que deberá estar abierta al público en los días y horas que al efecto designe el alcalde del Ayuntamiento.

Las ausencias necesarias deberán justificarse previamente ante el secretario-interventor del Ayuntamiento, por medio del oportuno parte suscrito por el recaudador.

Deberán llevarse los libros auxiliares de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo, así como las cuentas corrientes bancarias y demás que puedan ser exigibles conforme al reglamento de recaudación y contabilidad y demás disposiciones concordantes y reglamentarias.

Los ingresos de las cantidades recaudadas deberán hacerse semanalmente en las cuentas restringidas abiertas al Ayuntamiento en entidades bancarias.

Séptima: Abono de los premios de cobranza.—La participación del recaudador en el recargo de apremio se hará por retención.

Por lo que respecta a la participación del recaudador en periodo voluntario, la percibirá una vez aprobadas por el Ayuntamiento las respectivas cuentas relativas a tal periodo.

Octava: Garantía definitiva y provisional.—La garantía provisional para tomar parte en el concurso será de (10.000) diez mil pesetas, que deberá presentarlas en metálico o mediante aval bancario en la Depositaria municipal. El que resulte nombrado deberá constituir una garantía definitiva de (250.000) doscientas cincuenta mil pesetas, que podrá constituirse en metálico, título de la deuda pública, póliza de crédito o caución o mediante aval bancario sin perjuicio de que en dicha fianza no cubriese la responsabilidad del alcance en un determinado momento, responda con todos sus bienes.

No obstante, si se aumentase el cargo, podrá el Ayuntamiento in-

crementar la garantía en la cuantía que estime oportuno y hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del mismo.

Novena: Duración del contrato.—La duración del contrato será de cinco años, prorrogables tácitamente por anualidades si no se denuncia con un mes de antelación a su vencimiento.

A la extinción del contrato deberá rendir cuentas el recaudador-agente ejecutivo en el plazo máximo de un mes, pudiendo ser sancionado, si así lo estima la Comisión Municipal Permanente por cuantía de hasta dos mil pesetas p cada día de retraso.

Décima: Rendición de cuentas.—Deberán rendirse liquidaciones provisionales dentro de los quince días siguientes a los vencimientos de los periodos de recaudación voluntaria; recuento del papel dentro del mes de julio y cuentas anuales de recaudación, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, cerrada al 31 de diciembre de cada ejercicio y rendida dentro del mes de enero inmediato.

Undécima: Ampliación de los cargos.—El Ayuntamiento pleno podrá ampliar los cargos en periodo voluntario con todas aquellas exacciones que legalmente proceda su cobranza a través del recaudador.

Duodécima: Confección de documentos cobratorios.—El recaudador - agente ejecutivo vendrá obligado a confeccionar las listas cobratorias y recibos, así como las certificaciones de descubierto cuando se trate de ingresos directos en vía ejecutiva.

Decimotercera. Derecho supletorio.—En lo no previsto en las anteriores bases o condiciones, se está a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Reglamento General de Recaudación, Instrucción General de Recaudación y Contabilidad y disposiciones concordantes y complementarias que rijan para la Administración Local o la Hacienda Pública del Estado.

Decimocuarta: Propositiones.—Las propositiones, reintegradas con veinticinco pesetas de pólizas del Estado, cincuenta de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración y sello municipal, respectivamente, se presentarán en sobre cerrado, en el que figura: «Proposition para tomar parte en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero para la contratación de los servicios de recaudador-agente ejecutivo», conforme al modelo del anexo.

En el interior de cada plica deberá figurar, además, el resguardo de la fianza provisional, declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad y expresión de los méritos que alegue.

La presentación de plicas se hará en las oficinas de la secretaria del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes al en que aparezca publicado el extracto o referencia de este pliego en el Boletín Oficial del Estado y con alusión al presente a insertar íntegramente, y con antelación, en el Boletín Oficial de la Provincia.

La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, a las diecisiete horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de las mismas.

La mesa estará constituida por el señor alcalde-presidente o teniente de alcalde en quien delegue, por un concejal integrante de la Comisión Informativa Municipal de «Hacienda y Presupuesto» y por el señor secretario de la Corporación Municipal, que dará fe del acto. Esta mesa se limitará a consignar el resultado del concurso sin llevar a efecto la adjudicación, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 315 de la vigente Ley de Régimen Local y el apartado 4.º del artículo 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La Comisión Municipal Permanente, previo los informes oportunos y

valorado las condiciones de las ofertas conjuntamente con los méritos y demás circunstancias aportadas por los concursantes, formulará propuesta razonada que se elevará al Ayuntamiento Pleno, quien resolverá el concurso y, en su caso, nombrará recaudador-agente ejecutivo, si procediere.

Se considerarán como circunstancias más beneficiosas a efectos de este concurso:

a) Los antecedentes profesionales.

b) Las propuestas económicas.
— El premio de recaudación.

— Garantía o anticipo de impuestos.

c) Mejora de garantía o fianza.

d) Cualquier otra que se considere oportuna.

Todas estas circunstancias se apreciarán conjunta y discrecionalmente por la Corporación.

ANEXO

Modelo de proposición

Don..., de nacionalidad..., natural de..., de... años de edad, de profesión..., con domicilio en..., calle..., número..., con D. N. I. número..., expedido el día... de... de 19...

Hace constar: Que, enterado del pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en el concurso para el nombramiento de recaudador-agente ejecutivo del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, concurre al mismo y se compromete al cumplimiento de las condiciones establecidas en dicho pliego, aportando la documentación exigida y demás requisitos que se consideran de interés para el mejor desenvolvimiento de la recaudación municipal.

Ofreciendo como méritos y mejoras las siguientes:

- a)
- b)
- c)

Bárcena de Cicero, a 20 de noviembre de 1981.—La Comisión de Hacienda (ilegible).

Aprobación.—Don Ricardo de la Concha Portilla, secretario acumulado del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, provincia de Santander.

Certifico: Que las precedentes bases o pliego de condiciones económico-administrativas fueron aprobadas por el Pleno Municipal de expresado Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1981.

Y para que sirva de constancia, expido la presente certificación, que visa y sella el señor alcalde-presidente, en Bárcena de Cicero a 30 de noviembre de 1981.—V.º B.º el alcalde-presidente (ilegible).

2.945

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REINOSA

ANUNCIO

Se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 147, de 9 de diciembre de 1981 y en el B.O.E. n.º 307, de 24 de diciembre de 1981.

El Tribunal designado para juzgar los ejercicios de la oposición queda constituido en la siguiente forma:

Presidente: D. Francisco Fernández-Cotero, alcalde-presidente de la Corporación; suplente: doña M.ª Consuelo Fernández de Lucío.

Vocales: D. Belarmino García García, en representación de la Dirección General de Administración Local; suplente: don Marcial Susilla López. Don Francisco Javier Puente Fernández, en representación del profesorado oficial del Estado; suplente: doña M.ª Carmen Goñi Hernández. Don Jerónimo Gómez Hernández, secretario de este Ayuntamiento, que actuará a la vez de secretario del Tri-

bunal, pudiendo delegar esta última función en el oficial técnico administrativo don Emilio López Saiz.

Contra la constitución de este Tribunal podrán formularse reclamaciones dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Realizado el oportuno sorteo público para determinar el orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, ha correspondido actuar en primer lugar a doña Ana José Fernández Campos, debiendo continuar los que le siguen por orden alfabético de apellidos.

La fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios será determinada por el señor alcalde-presidente del Tribunal, y en todo caso deberá ser anunciada en el tablero de edictos de la Casa Consistorial y notificada personalmente a cada uno de los opositores con antelación suficiente al comienzo de los ejercicios.

Lo que se hace público a tenor de lo previsto en el decreto de 27 de junio de 1968 sobre Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública.

Reinosa, 11 de febrero de 1982.—El alcalde, Fdo.: Francisco Fernández Cotero.

«BOLETIN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Número suelto del día	17
Id. del año en curso	22
Id. de años anteriores	33
Separata, por hoja	7
Suscripciones anuales	1.870
Id. semestrales	990
Id. trimestrales	696
Anuncios e inserciones:	
Por palabra	9
Por plana entera	8.250
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	49
Id. id. de 2 columnas	81
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	